

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Miércoles 26 de febrero de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12767

517523

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0073-2014-MINAGRI.- Designan órganos responsables de la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV y de la suscripción de los Contratos de Inversión y sus adendas derivadas de las solicitudes de acogimiento **517525**

R.M. N° 0081-2014-MINAGRI.- Designan integrantes del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada **517526**

R.M. N° 0083-2014-MINAGRI.- Delegan facultades del Presidente del Consejo Nacional de Productos Orgánicos en el Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria y designan representantes del Ministerio de Agricultura y Riego ante el CONAPO **517526**

AMBIENTE

R.M. N° 050-2014-MINAM.- Disponen la publicación de la "Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 - Plan de Acción 2014 - 2018", así como Proyecto de Decreto Supremo, en el portal web institucional del Ministerio del Ambiente **517527**

R.M. N° 051-2014-MINAM.- Disponen la publicación de la "Estrategia Nacional de Humedales", así como Proyecto de Decreto Supremo, en el portal web institucional del Ministerio del Ambiente **517528**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.D. N° 587-2014-MINCETUR/VMT/DGJCMT.- Ratifican y designan Inspectores y Supervisores de Juego y Veedores de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas **517529**

DEFENSA

R.S. N° 078-2014-DE/MGP.- Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, en comisión de servicios **517530**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° 010-2014-MIDIS.- Aprueban Presupuesto Analítico de Personal del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES **517531**

ECONOMIA Y FINANZAS

Fe de Erratas D.S. N° 035-2014-EF **517532**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 090-2014-MEM/DM.- Oficializan evento denominado "FORO Y EXPOSICION LATINVE&P 2014" a realizarse en Lima **517532**

R.M. N° 091-2014-MEM/DM.- Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa Minera Ancocala S.A.C, durante la fase de exploración **517532**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0123/RE-2014.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Austria, en comisión de servicios **517534**

SALUD

R.M. N° 153-2014/MINSA.- Designan Jefa de Equipo de la Dirección de Promoción de Vida Sana de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud **517536**

R.M. N° 159-2014/MINSA.- Establecen precisiones y modifican la Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna **517536**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R.M. N° 032-2014-TR.- Aceptan de Jefe de Oficina de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **517540**

R.M. N° 033-2014-TR.- Aceptan renuncia de Jefe de Oficina de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **517540**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 267-2014-MTC/15.- Autorizan a Brevetes Vial S.A.C. la modificación de autorización contenida en R.D. N° 662-2012-MTC/15 **517541**

ORGANISMOS EJECUTORES**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**

Res. N° 042-2014-DV-PE.- Autorizan transferencias financieras a favor de diversas Entidades Ejecutoras para el financiamiento de actividades y proyectos **517543**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 050-2014/SIS.- Aprueban Transferencia total para las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de febrero de 2014 **517544**

R.J. N° 053-2014/SIS.- Modifican la Directiva Administrativa N° 002-2013-SIS/GREP "Directiva Administrativa que regula los Procesos de Validación Prestacional a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Privadas y Mixtas" **517545**

R.J. N° 054-2014/SIS.- Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, correspondiente al mes de febrero de 2014 **517546**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Res. N° 020-2014/SBN.- Modifican literal del numeral 6.12 de las Disposiciones Específicas de la "Directiva que regula la selección de personal bajo el régimen laboral de la actividad privada en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN" **517546**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 032-2014-OS/CD.- Modifican el Anexo B del Procedimiento Técnico COES PR-32, aprobado por R.M. N° 516-2005-MEM/DM **517547**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO**

Res. N° 025-2014-INGEMMET/PCD.- Aprueban actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET **517550**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 020-2014-OEFA/PCD.- Precisan alcances del Literal a.2 del Artículo 5º del Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del OEFA, aprobado por Res. N° 009-2014-OEFA/CD **517550**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 017-2014-SMV/11.1.- Disponen el registro de la variación fundamental del Prospecto Marco correspondiente al Segundo Programa de Bonos y Certificados Negociables de Citibank del Perú S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores **517551**

Fe de Erratas Res. N° 004-2014-SMV/01

517552

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 059-2014/SUNAT.- Designan Fedatarios Administrativos Titular y Alterno del Instituto de Desarrollo Tributario y Aduanero. **517552**

Res. N° 090-024-0000245/SUNAT.- Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco **517552**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Fe de Erratas Res. N° 010-2014-SUNAFIL **517553**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 112-2014-P-CSJHA-PJ.- Aclaran lo dispuesto en la Res. Adm. N° 522-2013-P-CSJHA-PJ, en lo referente al horario de atención diario a los justiciables en la Corte Superior de Justicia de Huaura. **517553**

ORGANOS AUTONOMOS**ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES**

Res. N° 592-2013-CONAFU.- Otorgan Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Nacional de Frontera para brindar servicios educativos de nivel universitario, en el departamento de Piura **517554**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 045-2014-CNM.- Nombran fiscales en los Distritos Judiciales del Callao, Cusco y Lima **517555**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 208-2014-CG,- Dan por concluidas designaciones y designan jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades **517556**

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 049-2014-J/ONPE.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la ONPE **517557**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 045-2014/JNAC/RENIIEC.- Revocan facultades registrales conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad de Miraflores, provincia y departamento de Lima **517558**

MINISTERIO PÚBLICO

RR. N°s. 656, 657, 658, 659, 660, 661 y 662-2014-MP-FN.- Aceptan renuncias, dejan sin efecto y dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **517558**
Fe de Erratas Res. N° 640-2014-MP-FN **517561**
Fe de Erratas Res. N° 647-2014-MP-FN **517561**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 830-2014.- Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **517561**

Res. N° 1028-2014.- Modifican el Estatuto Social de la empresa Velásquez Corredores de Seguros E.I.R.L. **517562**

Res. N° 1081-2014.- Modifican el Estatuto Social de la empresa Becerra Brokers Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada Corredores de Seguros, sobre aumento de capital social **517563**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1772.- Ordenanza que modifica el Plano de Zonificación del distrito de San Isidro **517563**

Ordenanza N° 1773.- Ordenanza que modifica el Sistema Vial Metropolitano **517564**

Ordenanza N° 1774.- Ordenanza que aprueba el Reajuste del Plano de Zonificación del Distrito de Pucusana **517564**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Ordenanza N° 133-2014-MDP/C.- Establecen el vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2014 **517564**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. N° 05-2014-MPC/AL.- Convocan a Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2015 de la Municipalidad Provincial del Callao y aprueban Cronograma **517565**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Acuerdo entre la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel sobre Trabajo Remunerado para Familiares de Personal Diplomático en Misión Diplomática o en Oficina Consular" **517566**

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza 324-MDA y Acuerdo N° 288.- Ordenanza que establece los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014 **517512**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan órganos responsables de la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV y de la suscripción de los Contratos de Inversión y sus adendas derivadas de las solicitudes de acogimiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0073-2014-MINAGRI

Lima, 14 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, se establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas – IGV, que implica la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizados en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen directamente para la ejecución de los proyectos previstos en los Contratos de Inversión respectivos a que se hace referencia en el artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo y que se destinan a la realización de operaciones gravadas con el IGV o a exportaciones;

Que, con Decreto Supremo N° 084-2007-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, posteriormente modificado por el Decreto Supremo N° 096-2011-EF y el Decreto Supremo N° 187-2013-EF;

Que, el mencionado Decreto Supremo N° 187-2013-EF, aprueba las modificaciones al Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, a fin de adecuarlo a las disposiciones de la Ley N° 30056, dentro de cuyas disposiciones la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que los sectores mediante Resolución del Titular deben designar al órgano u órganos responsables de la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV creado por el Decreto Legislativo N° 973 y al titular del órgano responsable de la suscripción de los correspondientes Contratos de Inversión y sus respectivas adendas;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar al órgano responsable de la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV y al titular del órgano responsable de la suscripción de los Contratos de Inversión y sus respectivas adendas del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, como órgano responsable de la evaluación de las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV.

Artículo 2.- Designar al Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, como órgano responsable de la suscripción de

los Contratos de Inversión y sus adendas derivadas de las solicitudes de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV.

Artículo 3.- Comunicar las designaciones efectuadas a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1054609-1

Designan integrantes del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0081-2014-MINAGRI**

Lima, 24 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30137, se estableció los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado;

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2014-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, el cual en su artículo 4 señala que cada Pliego contará con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

Que, asimismo, el artículo 5 y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento de la Ley Nº 30137 señalan que, el Comité está integrado por el titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá; un representante de Secretaría General; el titular de la Procuraduría Pública de la entidad; el titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, un representante designado por el Titular del Pliego; quienes serán designados mediante Resolución del Titular del Pliego en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la publicación del citado Reglamento;

Que, en consecuencia, es necesario designar a los integrantes del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG; la Ley Nº 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2014-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los integrantes del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, constituido por el Decreto Supremo Nº 001-2014-JUS, del Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego, conforme se detalla:

a) Javier Erasmo Carmelo Ramos, Director General de la Oficina de Administración, quien lo presidirá.

b) Edmer Rodríguez Gamarra, Abogado de la Secretaría General, representante de Secretaría General.

c) Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes, Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego.

d) Guillermo Alfonso Martín Rebosio Arana, Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

e) David Miguel Dumet Delfín, Asesor de la Alta Dirección, representante designado por el Titular del Pliego.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a los representantes designados, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1053959-1

Delegan facultades del Presidente del Consejo Nacional de Productos Orgánicos en el Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria y designan representantes del Ministerio de Agricultura y Riego ante el CONAPO

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0083-2014-MINAGRI**

Lima, 24 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, se creó el Consejo Nacional de Productos Orgánicos (CONAPO), adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, como ente asesor y consultivo en materia de producción orgánica, con la finalidad de proponer las políticas y normas de desarrollo sostenible para el fomento y promoción de la producción orgánica;

Que, por Decreto Supremo Nº 010-2012-AG, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, el cual en su artículo 7 señala que el CONAPO es presidido por el Ministro de Agricultura y Riego, e integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 6 de la acotada Ley Nº 29196, concordante con el artículo 7 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2012-AG, establece que el Ministro de Agricultura, ahora Ministro de Agricultura y Riego, preside el CONAPO, atendiendo al impulso necesario desde el más alto nivel de decisión, concordante con la Política Nacional Agraria, y con sujeción al marco normativo vigente, que coadyuve al fomento y promoción del desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú;

Que, por razones propias del Despacho, el Ministro puede delegar las facultades del Presidente del CONAPO en un funcionario del Ministerio, por tratarse de facultades y atribuciones que no son privativas a su función, como acontece en el presente caso, estando a lo establecido en el último párrafo del artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, concordante con el último párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por el artículo 6 de la Ley Nº 30048;

Que, asimismo, los artículos 9 y 11 del citado Reglamento de la Ley Nº 29196 señalan que, cada integrante del CONAPO designará un representante titular

y un alterno, cuyo periodo de representación es de dos (02) años; y serán designados por el titular de la entidad, a quienes es necesario designar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el señor José Alberto Muro Ventura, Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, las facultades del Presidente del Consejo Nacional de Productos Orgánicos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica (CONAPO), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2012-AG.

Artículo 2.- Designar a los señores Juan Arturo Flórez Martínez, Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria, y Jorge Enrique Tello Coello, Asesor de la Alta Dirección, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Nacional de Productos Orgánicos (CONAPO), creado por la Ley N° 29196.

Artículo 3.- El funcionario mencionado en el artículo 1, precedente, deberá informar bimensualmente al Ministro de Agricultura y Riego sobre el ejercicio de las facultades delegadas a su favor mediante la presente Resolución, sea o no efectuado, dentro de los siete (07) primeros días hábiles, siguientes al vencimiento de cada bimestre.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los representantes delegado y designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

1054609-2

AMBIENTE

Disponen la publicación de la "Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 - Plan de Acción 2014 - 2018", así como Proyecto de Decreto Supremo, en el portal web institucional del Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 050-2014-MINAM

Lima, 24 de febrero de 2014

Vistos, el Memorándum N° 065-2014-VMDERN/MINAM de 05 de febrero de 2014, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 028-2014-DGDB/VMDERN/MINAM de 03 de febrero de 2014, de la Dirección General de Diversidad Biológica; y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA UNIDAD DE POST GRADO

PROCESO DE ADMISIÓN 2014 - I

MAESTRÍA

- CIENCIAS PENALES
- DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
- DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
- DERECHO PROCESAL
- DERECHO DE LA EMPRESA

DOCTORADO

DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE EXPEDIENTES:

- Hasta el Jueves 13 de marzo del 2014 - 06.00 p.m.
- Inscripción por internet: www.epg.unmsm.edu.pe

ENTREVISTA PERSONAL: MAESTRÍA Y DOCTORADO

- Sábado 15 de marzo del 2014 - Hora: 9.00 a.m.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

- Martes 18 de Marzo del 2014
- Consultar en la web: www.unmsm.edu.pe/postder

PROCESO DE MATRÍCULA:

- Desde el 24 de Marzo del 2014

INICIO DE CLASES:

- Martes 01 de abril del 2014

MAESTRÍAS

Egresados (bachiller) y personal administrativo de la UNMSM, docentes de Universidades nacionales y Magisterio nacional.

TARIFA:

S/. 250.00

Otros Postulantes

S/. 350.00

DOCTORADO

Egresados, Graduados (Maestría) y personal administrativo de la UNMSM, docentes de Universidades nacionales y Magisterio nacional.

TARIFA:

S/. 300.00

Otros Postulantes

S/. 400.00

la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26181, se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, adoptada en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992 y suscrito el 12 de junio de 1992, el cual establece que cada Parte Contratante, con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares, elaborará estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica o adaptará para ese fin las estrategias, planes o programas existentes, que habrán de reflejar, entre otras cosas, las medidas establecidas en dicho Convenio, que sean pertinentes para la Parte Contratante interesada;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, señala que la estrategia, programas y planes de acción para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica se formularán a través de procesos participativos y sus resultados se incorporarán en los planes y políticas nacionales, siendo de cumplimiento prioritario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, se aprueba la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú, como documento formal y guía para la planificación y gestión de la diversidad biológica del país;

Que, de acuerdo al literal m) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este Ministerio tiene, como función específica, formular y proponer la política y las estrategias nacionales de gestión de los recursos naturales y de la diversidad biológica;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, consigna entre los Lineamientos de Política del Eje 1 “Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica”, referidos a la diversidad biológica, el de impulsar el diseño e implementación de estrategias para la gestión sostenible de la diversidad biológica, incluyendo el desarrollo de alianzas público-privadas, bajo criterios de conectividad y complementariedad.

Que, en la Decisión X/2 de la Décima Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, se adoptó el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, y se instó a las partes y otros gobiernos a que revisen, actualicen y modifiquen, según proceda, sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica, con arreglo al citado Plan Estratégico;

Que, en ese contexto, de acuerdo a los documentos del visto, el Ministerio del Ambiente, en coordinación con la Comisión Nacional de Diversidad Biológica, ha elaborado la “Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 – Plan de Acción 2014-2018”, propuesta que previa a su formal aprobación, requiere ser puesta en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 39° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visto del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Diversidad Biológica, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación de la “Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 – Plan de Acción 2014 - 2018”, así como el respectivo Proyecto de Decreto Supremo de aprobación, en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente, a fin de recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, por un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Las sugerencias y comentarios sobre el proyecto normativo, señalado en el artículo 1º de la presente resolución, deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, cuya sede central se encuentra ubicada en la Avenida Javier Prado Oeste N° 1440, San Isidro – Lima, o a la dirección electrónica epanb@minam.gob.pe

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1054607-1

Disponen la publicación de la “Estrategia Nacional de Humedales”, así como Proyecto de Decreto Supremo, en el portal web institucional del Ministerio del Ambiente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 051-2014-MINAM

Lima, 24 de febrero de 2014

Vistos, el Memorándum N° 048-2014-VMDERN/MINAM de 28 de enero de 2014, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 015-2014-DGDB/DVMDERN/MINAM de 27 de enero de 2014, de la Dirección General de Diversidad Biológica; y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 25353, se aprueba el Convenio Relativo a Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, suscrito por el Perú el 28 de agosto de 1986, así como su Protocolo Modificatorio, adoptado en París el 03 de diciembre de 1982; los cuales constituyen el marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos;

Que, de conformidad con el artículo 99° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por la Ley N° 29895, el Estado reconoce la importancia de los humedales como hábitat de especies de flora y fauna, en particular de aves migratorias, priorizando su conservación en relación con otros usos, y dispone que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones, adopten medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, que comprenden entre ellos, a los humedales;

Que, el literal j) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039, establece que el Ministerio tiene como función específica, implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales;

Que, el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, establece como una función del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, formular, liderar y supervisar, la política, planes, estrategias e instrumentos para la gestión de los ecosistemas del país, priorizando los ecosistemas frágiles;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 054-96-INRENA, se aprobó la “Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales en el Perú”, que tiene como objetivo general promover la conservación de los humedales orientados a obtener beneficios ecológicos, sociales, económicos, culturales y espirituales como aporte al desarrollo integral del Perú.

Que, de acuerdo a los documentos de visto, ante las recientes amenazas que enfrentan los humedales del

país, se requiere actualizar la "Estrategia Nacional para la Conservación de Humedales en el Perú", con la finalidad de contar con un instrumento acorde con los nuevos retos de la gestión de la diversidad biológica en los ecosistemas de humedales, en beneficio de los pueblos indígenas, poblaciones locales y, en general, del país;

Que, en tal sentido, el Ministerio del Ambiente ha elaborado la "Estrategia Nacional de Humedales", la cual previo a su formal aprobación, requiere ser puesta en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 39º del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Diversidad Biológica, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación de la "Estrategia Nacional de Humedales", así como el respectivo Proyecto de Decreto Supremo de aprobación, en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente, a fin de recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, por un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- Las sugerencias y comentarios sobre el proyecto normativo, señalado en el artículo 1º de la presente resolución, deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, cuya sede central se encuentra ubicada en la Avenida Javier Prado Oeste N° 1440, San Isidro – Lima, o a la dirección electrónica enh_consultas@minam.gob.pe

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1054607-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Ratifican y designan Inspectores y Supervisores de Juego y Veedores de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 587-2014-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 21 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27153 modificada por Leyes Nros. 27796 y 28945, y el Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, se regula la actividad de juegos de casinos y máquinas tragamonedas en el país;

Que, la Ley N° 28945, Ley de Reordenamiento y Formalización de la actividad de explotación de juegos de casinos y máquinas tragamonedas, señala en su artículo 4º que la Dirección General de Juegos de Casinos y

Máquinas Tragamonedas es la autoridad competente para formular, proponer, supervisar y fiscalizar las normas generales administrativas no tributarias de alcance nacional, que regulan y controlan la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 24º de la Ley, corresponde a la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas, pudiendo delegar las facultades de fiscalización, supervisión, clausura y comiso en los órganos bajo su competencia;

Que, el inciso e) del Artículo 25º de la Ley, concordante con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 64º del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, establece que corresponde a la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas designar a los Inspectores de Juego;

Que, el artículo 47º de la Ley concordante con el artículo 78º del Reglamento, prevé que la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas y la SUNAT verificarán que en la importación de bienes para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas se cumpla con los requisitos señalados en la Ley, su reglamento y Directivas del MINCETUR, dejándose constancia en el Acta respectiva;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 67º del Reglamento, los Inspectores de Juego representan a esta Dirección General, en todas las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, siendo que los hechos constatados por los Inspectores de Juegos deben consignarse en Informe o Acta respectiva;

Que, asimismo, de conformidad con el Manual de Organización y Funciones – MOF, corresponde a los Supervisores de Juego de esta Dirección General realizar las visitas de verificación, control y fiscalización a las salas de juego de casino y máquinas tragamonedas de acuerdo a la programación que se realice;

Que, es necesario realizar la designación de los Inspectores, Supervisores de Juego y acrediatar a los Veedores de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas ante ADUANAS, y dejar constancia que el señor Marco Antonio Cachay Seijas, ya no se desempeña como inspector de juego de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27153, modificadas mediante Leyes Nos. 27796 y 28945, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, y el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 011-2014-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR.JLPT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar y designar como Inspectores de Juego de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas a las siguientes personas:

Apellidos y Nombres	Documento de Identificación
1. ACOSTA TABOADA, MARTIN VICENTE	08022437
2. AGAPITO VEGA, JULIO ROBERTO	09339554
3. APOLONI QUISPE, JOSÉ MARCOS	32733905
4. BORDA CÓRDOVA, JULIO LUIS	06659057
5. FLORES TORRES, ESTEBAN DELFÍN	08323392
6. HIJAR CÁCERES, DAÚL FERNANDO	09028147
7. LINO SUÁREZ, EDEN DECIDERIO	10563400
8. LUJAN MORON, WESLEY	40051004
9. MEZA VELEZ, PERCY JOSÉ	06641896
10. MOLINA GALVEZ, PEDRO REYNALDO	09533690
11. MORALES CARRASCO, JESUS EDWIN	07213919
12. MORENO ARISTA, RAFAEL	07858298
13. OCARES RAFAEL, RICHARD NAPOLEÓN	40223110
14. PORRAS GONZALEZ, CÉSAR ANIBAL	08522405

15. RAMON GONZALES, ALFONSO ERNESTO	06256462
16. RISCHMÖLLER YUPANQUI, LISIA	09876113
17. RODRIGUEZ QUINTANA, PAUL	10323794
18. ROMERO TIRADO, NELLY SADYT	42852088
19. ROSELLO CROUSILLAT, LUIS JOSÉ	09138832
20. SALCEDO CASTAÑEDA, ROGELIO JAVIER	10040298
21. SÁNCHEZ LEÓN, MARÍA ELIA	07393148
22. SUMAR DENEUMOSTIER, JULIO JORGE	07183898
23. TINOCO YURIVILCA, EDGAR EDEN	04059846

Artículo 2º.- Ratificar y designar como Supervisores de Juego de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas a las siguientes personas:

Apellido y Nombres	Documento de Identificación
1. COLLAZOS RENGIFO, RICARDO	10662791
2. HURTADO FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	09987415
3. PEREZ PAYCO, JUAN CARLOS	09438246
4. SALAS GONZALES, LUIS ENRIQUE	08235440

Artículo 3º.- Acreditar como Veedores de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas ante cualquier ADUANA del país, a las siguientes personas:

Apellidos y Nombres	Documento de Identificación
1. COLLAZOS RENGIFO, RICARDO	10662791
2. GUERRA PADILLA, YURI	09520758
3. HURTADO FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	09987415
4. MACAVILCA CONTRERAS, ERICK GUSTAVO	09572433
5. PEREZ PAYCO, JUAN CARLOS	09438246
6. RODRIGUEZ QUINTANA, PAUL	10323794
7. SALAS GONZALES, LUIS ENRIQUE	08235440
8. TICONA MAMANI, LUIS ENRIQUE	41045848

Artículo 4º.- Corresponde al público en general denunciar ante esta Dirección General o Autoridad Competente a cualquier persona que, indebidamente, pretenda o realice actos en nombre de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas y no se encuentre comprendida en alguna de las relaciones señaladas en los artículos precedentes, sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

Artículo 5º.- Excluir de la presente Resolución Directoral al señor Marco Antonio Cachay Sejas, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 6º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 3159-2013-MINCETUR/VMT/DGJCMT, mediante la cual se ratificaban y designaban Inspectores y Supervisores de Juego y Veedores; y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Regístrate, comuníquese y publíquese

MANUEL SAN ROMAN BENAVENTE
Director General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas

1053957-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 078-2014-DE/MGP

Lima, 25 de febrero de 2014

Visto, el Oficio P.200-234 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 29 de enero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante de la Armada Nacional de Colombia, ha cursado invitación para que TRES (3) Oficiales de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval de la Marina de Guerra del Perú, asistan a la Reunión Inicial de Planeamiento de la Jornada Binacional para el Desarrollo Colombia - Perú, a realizarse en la ciudad de Leticia, República de Colombia, del 26 de febrero al 1 de marzo de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Superiores y UN (1) Oficial Subalterno, para que participen en la mencionada reunión;

Que, la referida actividad es de interés institucional, ya que permitirá afianzar los lazos de unión y fraternidad entre ambos países, necesarios para poder enfrentar problemas comunes en la Amazonía; así como, efectuar apoyo social a las poblaciones ribereñas de los ríos Putumayo y Amazonas, contribuyendo a las acciones dispuestas en los aspectos institucionales de soberanía e integridad territorial y apoyo a la política exterior;

Que, mediante documento de fecha 6 de febrero de 2014, el Jefe de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía, ha informado que de acuerdo a coordinaciones efectuadas con la Fuerza Naval del Sur de la Armada Nacional de Colombia, la mencionada reunión se efectuará del 26 al 28 febrero de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Leoncio Carlos FLORES Figueroa, del Capitán de Fragata Christian Alexis SALAS Ormeño y del Teniente Primero Félix Martín LIRA Guzmán, para que asistan a la Reunión Inicial de Planeamiento de la Jornada Binacional para el Desarrollo Colombia - Perú, a realizarse en la ciudad de Leticia, República de Colombia, del 26 al 28 de febrero de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el traslado de la Comitiva Oficial, desde la ciudad de Iquitos a la ciudad de Leticia, República de Colombia, tanto de ida como de retorno, será realizado a bordo de unidades de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002;

Que, el numeral 3), del literal A), del artículo 1º del Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplican en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema, se aprobarán las autorizaciones de viaje al extranjero que irroguen gastos al Estado de personal Civil y militar;

Que, debido al itinerario de viaje y con el fin de complementar la participación del personal comisionado, durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su retorno al país UN (1) día después, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Leoncio Carlos FLORES Figueroa, CIP. 00956089, DNI. 44161134, del Capitán de Fragata Christian Alexis SALAS Ormeño, CIP. 00954299, DNI. 25745713 y del Teniente Primero Félix Martín LIRA Guzmán, CIP. 00931822, DNI. 40028565, para que asistan a la Reunión Inicial de Planeamiento de la Jornada Binacional para el Desarrollo Colombia - Perú, a realizarse en la ciudad de Leticia, República de Colombia, del 26 al 28 de febrero de 2014; así como, autorizar su retorno al país el 1 de marzo de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Viáticos:	US\$. 370.00 x 3 días x 3 personas	US\$. 3,330.00
TOTAL A PAGAR: US\$. 3,330.00		

Artículo 3º.- El traslado de la Comitiva Oficial, desde la ciudad de Iquitos a la ciudad de Leticia, República de Colombia, tanto de ida como de retorno, será realizado a bordo de Unidades de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1054636-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aprueban Presupuesto Analítico de Personal del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 010-2014-MIDIS

Lima, 28 de enero de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 071-2014-MIDIS-FONCODES/DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES; el Informe N° 016-2014-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de

Planeamiento y Presupuesto; el Informe Múltiple N° 001-2014-MIDIS/SG/OGPP-OPP, emitido por la Oficina de Programación y Presupuesto; y el Informe N° 021-2014-MIDIS/SG/OGA/ORH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica;

Que, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, entre otros programas sociales, se encuentra adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la precitada Ley y el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la administración pública, define el Presupuesto Analítico de Personal - PAP como el documento de gestión que considera las plazas y el presupuesto para los servicios específicos del personal permanente y eventual en función de la disponibilidad presupuestal;

Que, según lo señalado por la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal en las entidades del Sector Público, aprobada por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, dicho documento de gestión es aprobado por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

Que, mediante Oficio N° 071-2014-MIDIS-FONCODES/DE, la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES remite la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal - PAP de dicho programa social correspondiente al año 2014;

Que, mediante Informe N° 016-2014-MIDIS/SG/OGPP e Informe Múltiple N° 001-2014-MIDIS/SG/OGPP-OPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Programación y Presupuesto, respectivamente, otorgan viabilidad presupuestal al proyecto de Presupuesto Analítico de Personal 2014 del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a que se hace mención en el considerando precedente;

Que, asimismo, mediante Informe N° 021-2014-MIDIS/SG/OGA/ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración expresa su conformidad sobre el proyecto de Presupuesto Analítico de Personal 2014 del referido programa social, propuesto mediante el Oficio N° 071-2014-MIDIS-FONCODES/DE;

Que, en ese sentido, en mérito a las consideraciones expuestas, se estima pertinente aprobar el Presupuesto Analítico de Personal del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES correspondiente al año 2014;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Programación y Presupuesto, y la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución Jefatural N° 019-82-INAP-DIGESNAP, que aprobó la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal en las entidades del Sector Público; y el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal correspondiente a la Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para el año fiscal 2014, el cual, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente resolución y su anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de aquéllo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1054594-1

ECONOMIA Y FINANZAS

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO Nº 035-2014-EF

Mediante Oficio N° 134-2014-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 035-2014-EF, publicado en la edición del día 15 de febrero de 2014.

DICE:

Artículo 1.- (...)

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central.
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas.
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General.
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5004798 : Transferencias Plan Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.4 Donaciones y Transferencias	21 287 757,00
TOTAL EGRESOS	21 287 757,00

(...)

DEBE DECIR:

Artículo 1.- (...)

DE LA :	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central.
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas.
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General.
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5004798 : Transferencias Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	21 287 757,00
TOTAL EGRESOS	21 287 757,00

1054637-1

ENERGIA Y MINAS

Oficializan evento denominado "FORO Y EXPOSICIÓN LATINVE&P 2014" a realizarse en Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 090-2014-MEM/DM

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTO:

El pedido de PERUPETRO S.A., de fecha 31 de octubre de 2013, suscrito por el Presidente del Directorio, señor Luis Enrique Ortigas Cúneo, y de la Asociación Regional de Empresas del Sector Petrolero, Gas y Biocombustibles en Latinoamérica y el Caribe – ARPEL de fecha 11 de diciembre de 2013, a efectos que se oficialice el evento denominado "FORO Y EXPOSICIÓN LATINVE&P 2014", a realizarse del 26 al 28 de marzo de 2014 en la ciudad de Lima, República del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, a través de los documentos con Registro N° 2341204 y 2351597, PERUPETRO y la Asociación Regional de Empresas del Sector Petrolero, Gas y Biocombustibles en Latinoamérica y el Caribe, solicitan al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado "FORO Y EXPOSICIÓN LATINVE&P 2014", a realizarse del 26 al 28 de marzo de 2014 en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, mediante Informe N° 002-2014-MEM-DGH/DNH, la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas señala que el evento tiene como objetivo promocionar las oportunidades de inversión, así como el análisis de desafíos para el desarrollo de negocios de exploración y producción de petróleo crudo y gas natural en la región latinoamericana y caribeña, resultando pertinente su oficialización;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento denominado "FORO Y EXPOSICIÓN LATINVE&P 2014", a realizarse del 26 al 28 de marzo de 2014 en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

1054011-1

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa Minera Ancocala S.A.C. durante la fase de exploración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 091-2014-MEM/DM

Lima, 24 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por

la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por escrito N° 2343231 la empresa MINERA ANCOCAL A S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 046-2014-EF/15.01 de fecha 23 de enero de 2014, remitió el Informe N° 023-2014-EF/61.01 de fecha 23 de enero de 2014, en el cual se emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por la empresa MINERA ANCOCAL A S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa MINERA ANCOCAL A S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

ANEXO I

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO
A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM

MINERA ANCOCAL A S.A.C.
PROYECTO LA SAUCHA

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS UTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN Y SONIDO
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELÉMETROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAFÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
• Topográficos y geodésicos.
• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
• Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
• Servicios aerotopográficos.
• Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
• Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.).
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:
• Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
• Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorias destinados a las actividades de exploración minera.
• Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
• Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
• Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
• Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
• Servicios médicos y hospitalarios.
• Servicios relacionados con la protección ambiental.
• Servicios de sistemas e informática.
• Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
• Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
• Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
• Servicios de seguros.
• Servicios de rescate, auxilio.

1054012-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Austria, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0123/RE-2014

Lima, 24 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Segmento de Alto Nivel del 57º Período de Sesiones de la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas, se llevará a cabo en la ciudad de

Viena, República de Austria, del 13 al 14 de marzo de 2014;

Que, en el Segmento de Alto Nivel participarán altas autoridades de los Estados Miembros, entre ellos Ministros de Estado y Presidentes, con el fin de realizar el examen de medio término de la aplicación de la Declaración Política y su Plan de Acción que tendrá como resultado la adopción de una Declaración Ministerial Conjunta en la que se señalen los logros y dificultades, y se definan las esferas prioritarias para la adopción de futuras medidas;

Que, el 57º Período de Sesiones de la citada Comisión constituye una oportunidad para que la Delegación del Perú pueda sostener reuniones de alto nivel con las autoridades antidrogas de otros países y de la propia Comisión de Estupefacientes, lo que permitirá fortalecer y desarrollar mayores vínculos de cooperación hacia nuestro país;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 645, del Despacho Viceministerial, de 13 de febrero de 2014; y los Memoranda (DGM) Nº DGM0088/2014, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 6 de febrero de 2014; y (OPR) Nº OPR0072/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de febrero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Hernán Garro Gálvez, Director General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Viena, República de Austria, del 13 al 14 de marzo de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; así como autorizar su salida del país el 11 de marzo de 2014 y su retorno el 15 de marzo de 2014.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094343: Promoción y Defensa de los Intereses del Perú en Asuntos de Seguridad y Lucha Contra las Drogas, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Julio Hernán Garro Gálvez	2,980.00	540.00	2+1	1,620.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

1054367-1

MUSÉO & SALA BOLÍVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

SALUD

Designan Jefa de Equipo de la Dirección de Promoción de Vida Sana de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 153-2014/MINSA**

Lima, 25 de febrero del 2014

Vistos, los Expedientes Nºs. 13-134260-001 y 002, que contienen la Nota Informativa Nº 0324-2013-DGPS/MINSA y el Memorándum Nº 0064-2014-DGPS-DG/MINSA, emitidas por el Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 358-2011-MINSA, de fecha 6 de mayo de 2011, se designó a la Médico Cirujano Carmela Fernández Lozano, en el cargo de Supervisora II, Nivel F-3, de la Dirección de Promoción de Vida Sana de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 041-2013-SA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, y con Resolución Ministerial Nº 062-2014-SA, se aprobó el reordenamiento de los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, en el cual al cargo de Supervisor/a II de la Dirección de Promoción de Vida Sana de la Dirección General de Promoción de la Salud, se le ha denominado Jefe/a de Equipo de la Dirección de Promoción de Vida Sana de la Dirección General de Promoción de la Salud, el mismo que se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, mediante los documentos de los vistos, de fechas 27 de diciembre de 2013 y 28 de enero de 2014, respectivamente, el Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, solicita dar por concluida la designación de la Médico Cirujano Carmela Fernández Lozano, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Promoción de Vida Sana, de la Dirección a su cargo y propone en su reemplazo a la Licenciada en Enfermería Rosa María Pretell Aguilar, servidora nombrada de la Dirección Regional de Salud de La Libertad;

Que, a través del Informe Nº 087-2014-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 6 de febrero de 2014, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por el Director General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación solicitada;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública, y del Secretario General; y

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación de la Médico Cirujano Carmela Fernández Lozano, en el cargo de Supervisora II, Nivel F-3, de la Dirección de Promoción de Vida Sana de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la Licenciada en Enfermería Rosa María Pretell Aguilar en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Promoción de Vida Sana de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1054570-1

Establecen precisiones y modifican la Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 159-2014/MINSA**

Lima, 25 de febrero del 2014

Visto, el Expediente Nº 14-016361-001, que contiene el Memorando Nº 602-2014-DGSP/MINSA que adjunta el Informe Nº 014-2014-DGSP-DAIS-ESNSR/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal a) del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece como función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 7º de la citada Ley dispone que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple la función de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 827-2013/MINSA, del 24 de diciembre de 2013, se aprobó la NTS Nº 105-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna";

Que, la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, a cargo de diseñar, normar, evaluar y mejorar continuamente el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el sector, para la asignación y logro de los objetivos funcionales correspondientes, conforme a lo previsto en el literal c) del artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2005-SA y sus modificatorias;

Que, en virtud a las funciones de la Dirección General de Salud de las Personas, ha propuesto precisiones a la NTS Nº 105-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna", aprobada por Resolución Ministerial Nº 827-2013/MINSA, para el perfeccionamiento de la misma;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Precisar el numeral 2.1 OBJETIVO GENERAL del rubro II OBJETIVOS de la NTS Nº 105-MINSA/DGSP.V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobada por Resolución Ministerial Nº 827-2013/MINSA, conforme al siguiente detalle:

“Lograr un manejo estandarizado, eficiente y de calidad en la atención integral de la salud materna, en el marco de los derechos humanos, con enfoque de género e interculturalidad”.

Artículo 2º.- Precisar la primera y tercera viñeta del numeral 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS del rubro II OBJETIVOS de la NTS N° 105-MINSA/DGSP.V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobado por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, conforme al siguiente detalle:

- “Establecer las normas y los procedimientos técnico-administrativos, basados en evidencia científica, que permitan brindar una atención integral de calidad y calificada, durante la preparación para el embarazo, la atención prenatal reenfocada, la atención del parto y la atención del puerperio.

(...)

• Fortalecer la organización y funciones de los Establecimientos de salud que brindan atención integral de salud materna en los diferentes niveles y redes de atención, con calidad y oportunidad en el marco de los derechos humanos.”

Artículo 3º.- Precisar el numeral 5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS del rubro V DISPOSICIONES GENERALES de la NTS N° 105-MINSA/DGSP.V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobado por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, conforme al siguiente detalle:

“(...)

Nacimiento vivo

Es la expulsión o la extracción completa del cuerpo de su madre, independientemente de la duración del embarazo, de un producto de la concepción que, después de dicha separación respire o dé cualquier otra señal de vida, como latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria, tanto si es cortado o no el cordón umbilical y esté o no desprendida la placenta. Cada producto de un nacimiento que reúna esas condiciones se considera como un nacido vivo.

(...)”.

Artículo 4º.- Precisar la primera viñeta del subnumeral 5.2.2 del numeral 5.2 DISPOSICIONES GENERALES DE LA ATENCIÓN MATERNA del rubro V DISPOSICIONES GENERALES de la NTS N° 105-MINSA/DGSP.V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobado por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, conforme al siguiente detalle:

• Las Redes de Salud, deben garantizar que todos los establecimientos de salud de su jurisdicción según nivel de complejidad, brinden atención prenatal por profesional calificado: médico gineco obstetra o médico cirujano u obstetra. En la atención integral de salud materna en el componente prenatal, se considera al profesional de enfermería para la vacunación de la gestante y al odontólogo para el control bucal”.

Artículo 5º.- Precisar la segunda y tercera viñeta del subnumeral 5.2.3 del numeral 5.2 DISPOSICIONES GENERALES DE LA ATENCIÓN MATERNA del rubro V DISPOSICIONES GENERALES de la NTS N° 105-MINSA/DGSP.V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobado por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, conforme al siguiente detalle:

“5.2.3 Todo Establecimiento de Salud debe:

(...)

- Contar en cada establecimiento de salud según su nivel de atención con profesionales de salud calificados: Médico gineco obstetra, médico Cirujano, Obstetra, enfermera y otros profesionales para la atención integral de la gestante y puérpera, garantizando la identificación,

diagnóstico, estabilización, manejo y /o referencia oportuna.

• Los casos de emergencias obstétricas y de gestantes con morbilidad, deben ser diagnosticadas, estabilizadas y referidas a un establecimiento de mayor capacidad resolutiva por médico gineco obstetra o médico cirujano u obstetra; en ausencia de estos profesionales, podrá ser referido por la enfermera u otros profesionales de la salud.

En los establecimientos de mayor complejidad (Función Obstétrica y Neonatal Esencial II y Función Obstétrica y Neonatal Intensiva), la gestante con complicaciones recibirá atención y evaluación por el médico gineco-obstetra, médico Intensivista, u otro médico especialista, con la participación del equipo multidisciplinario, que incluye a la enfermera y/u obstetra.

(...)”.

Artículo 6º.- Precisar el primer párrafo, cuarto párrafo, la primera y cuarta viñeta del subnumeral 6.1.1. del numeral 6.1 COMPONENTE DE PRESTACIÓN del rubro VI . DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la NTS N° 105-MINSA/DGSP.V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobado por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, conforme al siguiente detalle:

“6.1.1 Atención Preconcepcional/Pregestacional

La atención es realizada por profesional calificado: médico gineco obstetra, médico cirujano, obstetra, según nivel de complejidad. Dentro de la atención integral materna, la enfermera participa en, inmunizaciones, visita domiciliaria y educación para el autocuidado de la salud.

(....)

La atención incluye 2 consultas y la referencia a la especialidad correspondiente en caso se encuentre alguna patología. La primera atención es de detección del riesgo gestacional y la segunda de seguimiento o mantenimiento. De acuerdo al caso, se debe realizar la interconsulta o referencia correspondiente.

Incluye:

- Evaluación clínica (realizado por el profesional médico), del riesgo gestacional, nutricional y de laboratorio.

(....)

• Toma de Papanicolaou, previa orientación/consejería, y examen de mamas (realizado por el profesional médico). Incluye educación para el autoexamen.

(...)”

Artículo 7º.- Precisar la segunda y tercera viñeta, del subnumeral 6.1.2 Atención Prenatal Reenfocada, así como el tercer guión del segundo acápite y el segundo acápite de la viñeta correspondiente a la elaboración de la Historia Clínica Materno Perinatal, de los Procedimientos de la primera atención prenatal del subnumeral 6.1.2. del numeral 6.1 COMPONENTE DE PRESTACIÓN del rubro VI . DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la NTS N° 105-MINSA/DGSP.V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobado por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, conforme al siguiente detalle:

“6.1.2 Atención Prenatal Reenfocada

(...)

• La primera consulta de atención prenatal deberá tener una duración no menor de 40 minutos y en las consultas de seguimiento debe durar no menos de 25 minutos.

• La atención prenatal reenfocada debe ser realizada por el profesional de la salud calificado: médico Gineco-Obstetra o médico cirujano u obstetra, según el nivel de complejidad del establecimiento de salud. En ausencia de estos profesionales podrá ser asistido por la enfermera.

(...)”.

"Procedimiento de la Primera Atención Prenatal
• Elaboración de la historia clínica materno perinatal:

o Examen físico. Incluye funciones vitales y el examen de los diferentes órganos realizado por el médico (corazón, pulmones, abdomen, mamas, etc.).
(...)

- Debido a que la mortalidad materna por causa de la enfermedad hipertensiva del embarazo es alta, el profesional de la salud responsable que atiende a la gestante o puérpera, debe valorar el edema y los reflejos osteotendinosos:

Valorar el edema:

- 0: No presenta edema
- 1+: Edema leve, fóvea perceptible sólo al tacto.
- 2+: Edema evidente sólo en miembros inferiores.
- 3+: Edema de miembros inferiores, superiores y cara.
- 4+: Anasarca con ascitis.

Evaluar reflejos Osteotendinosos:

- 0 = Arreflexia o ausencia de reflejos
- 1+ = hiporreflexia
- 2+ = Normal
- 3+ = Hipereflexia
- 4+ = Presencia de clonus.

(...)".

Artículo 8º.- Precisar la tercera, cuarta y quinta viñeta del Alumbramiento o tercer periodo del parto; decimo quinta, decimo sexta y decimo octava viñeta del Expulsivo o segundo período del parto; los acápite 3 y 8 de la viñeta intervenciones relacionado al Trabajo de parto, dilatación o primer período del parto; quinta viñeta de la viñeta Del establecimiento de salud, correspondiente al subnumeral 6.1.3 ATENCIÓN DEL PARTO INSTITUCIONAL del numeral 6.1 COMPONENTE DE PRESTACIÓN del rubro VI . DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la NTS N° 105-MINSA/DGSP.V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobado por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, conforme al siguiente detalle:

"6.1.3 ATENCIÓN DEL PARTO INSTITUCIONAL

(...)

Del establecimiento de salud:

(...)

• El parto normal debe ser atendido por profesional calificado: médico gineco obstetra o médico cirujano u obstetra, de acuerdo a su nivel de atención.

• Todo establecimiento debe garantizar que el 100% de los partos lo atenderá el profesional calificado.

• En situaciones de parto imminentes y en ausencia de los profesionales antes mencionados, en el primer nivel de atención, este parto podría ser atendido por la enfermera u otro profesional de la salud o personal de la salud capacitado.

• La atención del parto institucional horizontal o vertical será seleccionado por la usuaria y consignado en el Plan de Parto. En establecimientos de salud para atención del parto vertical con adecuación intercultural, se debe tomar como referencia la Norma Técnica vigente para tal fin.

• Intervenciones

• Trabajo de parto, dilatación o primer período del parto:

(...)

- Durante el trabajo de parto normal se debe permitir:
"(...)"

o La ingesta de alimentos, mates o líquidos azucarados, toda vez que la gestante lo desee considerando la interculturalidad.

- Durante el trabajo de parto normal se debe tener en cuenta:
(...)"

o Canalizar vía endovenosa solo cuando el caso lo amerita. Evaluación del descenso de la cabeza fetal (técnica de los quintos)

• Expulsivo o segundo período del parto:

"(...)"

• Al culminar el período expulsivo, el personal que atiende el parto inicia la atención inmediata del recién nacido, que consiste en sostener el cuerpo del bebé, comunicar la hora de nacimiento, mencionar el sexo del recién nacido a la madre, y colocarlo inmediatamente sobre el vientre materno. En este momento el equipo de atención neonatal continúa con los procedimientos que corresponden a la atención inmediata del recién nacido.

• Inmediatamente después que el recién nacido es colocado sobre el vientre materno, el profesional que atiende el parto se encargará de la administración de la oxitocina, previa verificación de que no existe un segundo producto (dentro del primer minuto después del parto) y

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

del pinzamiento y corte del cordón umbilical (dentro de los 2 a 3 minutos después del parto o al dejar de latir el cordón). En recién nacidos de madre con VIH, se tiene que ligar el cordón umbilical (sin ordeñar) inmediatamente de producido el parto, de conformidad a la normatividad vigente.

• Simultáneamente el equipo neonatal que atienden al recién nacido, realiza el secado y la evaluación de signos de alarma del recién nacido/a (primeros 30 segundos): frecuencia cardíaca, respiración, tono muscular, llanto y color de la piel, valorando el Apgar al minuto. El resto de procedimientos se realizará según lo dispuesto en la Norma de Salud de Atención Integral de Salud Neonatal.

• En caso de recién nacido con complicaciones, el que atiende el parto deberá pinzar y cortar el cordón umbilical de inmediato y entregarlo al equipo de atención neonatal.

• Ambos equipos de atención materna y de atención neonatal deben realizar trabajo de equipo coordinado, garantizando las condiciones de seguridad de atención de salud de la madre y del recién nacido, respetando la normatividad vigente.

“(…)

• En caso de óbito o natimuerto remitir la placenta al servicio de patología disponible, para estudio anotomopatológico. Registrar la hora, sexo, peso y talla. La condición de natimuerto es verificada por el médico.

• Alumbramiento o tercer periodo del parto:

(…)

Durante el alumbramiento sin complicaciones, se debe tener en cuenta:

- Revisar el fondo uterino y asegurar que no haya un segundo bebé.

- Aplicar 10 UI de oxitocina intramuscular.

- Luego del corte del cordón umbilical continuar con la atención materna y el manejo activo de la tercera etapa del parto, revisión de la placenta y del canal del parto, según Guías de Práctica Clínica para la Atención de Emergencias Obstétricas según Nivel de Capacidad Resolutiva.

Artículo 9º.- Precisar la primera viñeta consignada en la Atención del puerperio inmediato del subnumeral 6.1.4 ATENCIÓN DEL PUEPERIO del numeral 6.1 COMPONENTE DE PRESTACIÓN del rubro VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobada por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, conforme al siguiente detalle:

• Comprende las primeras dos horas post parto, la realiza el médico gineco- obstetra o médico cirujano u obstetra, según nivel de complejidad del establecimiento de salud.

• En la sala de recuperación post quirúrgico inmediato la atención la realiza el médico gineco obstetra, anestesiólogo y enfermera.

• La paciente post cesareana que pasa a hospitalización es atendida por el médico gineco obstetra, médico cirujano, obstetra y enfermera. Durante este periodo se producen la mayoría de hemorragias por lo cual es preciso vigilar la hemostasia uterina, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

“(…)

Artículo 10º.- Precisar el primer acápite de la segunda viñeta consignada en la Atención del puerperio inmediato del numeral 6.1.4 ATENCIÓN DEL PUEPERIO del numeral 6.1 COMPONENTE DE PRESTACIÓN del rubro VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobada por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, conforme al siguiente detalle:

“(…)

• Sala de puerperio/internamiento/hospitalización (después de dos horas hasta completar el primer día)

o Debe ser atendida por médico gineco obstetra, médico cirujano, obstetra y enfermera según perfil de cada profesional y capacidad resolutiva del establecimiento de salud.

“(…)

Artículo 11º.- Precisar el primer párrafo de la Atención del puerperio mediato del subnumeral 6.1.4 ATENCIÓN DEL PUEPERIO del numeral 6.1 COMPONENTE DE PRESTACIÓN del rubro VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobada por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, conforme al siguiente detalle:

“Este período comprende desde las 24 horas hasta los 7 días posparto. Posterior al alta de la puérpera, esta atención se realiza en consulta externa por profesional de salud calificado: médico gineco obstetra o médico cirujano u obstetra.

“(…)

Artículo 12º.- Precisar la única viñeta de la Atención durante el puerperio tardío del numeral 6.1.4 ATENCIÓN DEL PUEPERIO del numeral 6.1 COMPONENTE DE PRESTACIÓN del rubro VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobada por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, conforme al siguiente detalle:

• Este período comprende después de los 7 días hasta los 42 días posparto. Esta atención se realiza en consulta externa por el profesional calificado: médico gineco obstetra o médico cirujano u obstetra , según nivel de atención.

Además realiza las siguientes actividades:

- Reforzamiento de la lactancia materna.
- Psicoprofilaxis puerperal.
- Reinicio de la vida sexual.
- Orientación y consejería en planificación familiar.
- Inicio o seguimiento del método anticonceptivo elegido”.

Artículo 13º.- Incorporar en el rubro IV. BASE LEGAL de la NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobada por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, las siguientes disposiciones legales:

Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico.
Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera.
Ley N° 27853, Ley del Trabajo de la Obstetriz.

Artículo 14º.- Incorporar como definición operativa en el numeral 5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS del rubro V. DISPOSICIONES GENERALES de la NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobada por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, lo siguiente:

“(…)

Personal Calificado para la Atención Integral de la Salud Materna

Los profesionales calificados son aquellos que tienen formación académica en el área, que le permita obtener un perfil profesional para realizar una atención materna.

“(…)

Artículo 15º.- Incorporar como décimo quinta viñeta en el subnumeral 6.1.2 ATENCIÓN PRENATAL REENFOCADA del numeral 6.1 COMPONENTE DE PRESTACIÓN del rubro VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobada por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, conforme al siguiente detalle:

“(…)

• Las autoridades sanitarias correspondientes garantizarán la dotación del equipamiento completo para la atención prenatal, según nivel de atención.”

Artículo 16º.- Incorporar como décimo quinto acápite de la segunda viñeta, de la Atención del puerperio inmediato, del numeral 6.1.4 ATENCIÓN DEL PUERPERIO del numeral 6.1 COMPONENTE DE PRESTACIÓN del rubro VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna”, aprobada por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, conforme al siguiente detalle:

“(...)

o En caso que la puérpera requiera mayor número de días de internamiento y/u hospitalización será atendida por el profesional calificado: médico gineco obstetra, médico cirujano, obstetra y enfermera”.

Artículo 17º.- Dejar sin efecto la décimo primera viñeta del subnumeral 5.2.3 del numeral 5.2 DISPOSICIONES GENERALES DE LA ATENCIÓN MATERNA del rubro V. DISPOSICIONES GENERALES, así como el quinto guion del segundo acápite de la primera viñeta, sobre Elaboración de la Historia Clínica Materno Perinatal referido a los Procedimientos de la primera atención prenatal del subnumeral 6.1.2 ATENCIÓN PRENATAL REENFOCADA del numeral 6.1 COMPONENTE DE PRESTACIÓN del rubro VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, de la NTS N° 105-MINSA/DGSP-V.01 “Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna”, aprobada por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA.

Artículo 18º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

1054635-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aceptan renuncia de Jefe de Oficina de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 032-2014-TR

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTO: La carta de fecha 31 de enero de 2014, del señor José Ernesto Montalva De Falla, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, Jefe de Oficina de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2012-TR del 04 de enero de 2012, se designó al señor José Ernesto Montalva De Falla, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que cabe emitir la Resolución Ministerial mediante el cual se acepta su renuncia;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad al 1 de marzo de 2014, la renuncia formulada por el señor JOSÉ ERNESTO MONTALVA DE FALLA, Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, al cargo de Jefe de Oficina de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1054619-1

Aceptan renuncia de Jefe de Oficina de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 033-2014-TR

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTO: La carta de fecha 24 de febrero de 2014, del señor José Antonio Gonzales Clemente, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2011-TR del 28 de diciembre de 2011, se designó al señor José Antonio Gonzales Clemente, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cargo que mediante Resolución Ministerial N° 152-2008-TR, es considerado de confianza;

Que, el citado funcionario, ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que cabe emitir la Resolución Ministerial mediante el cual se acepta su renuncia;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, con efectividad al 28 de febrero de 2014, la renuncia formulada por el señor JOSÉ ANTONIO GONZALES CLEMENTE, al cargo de Jefe de Oficina, Nivel Remunerativo F-3, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1054619-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Brevetes Vial S.A.C. la modificación de autorización contenida en R.D. N° 662-2012-MTC/15

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 267-2014-MTC/15

Lima, 21 de enero de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 180048 y 003109, presentados por la empresa denominada BREVETES VIAL S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51° que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 662-2012-MTC/15 de fecha 15 de febrero de 2012, se autorizó a la empresa denominada BREVETES VIAL S.A.C. con RUC N° 20535717860 y con domicilio en Av. Venezuela N° 841, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, a fin de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II, III y de la Clase B Categoría II-c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraction y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1774-2012-MTC/15 de fecha 11 de mayo de 2012, se otorgó autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, mediante Parte Diario N° 180048 de fecha 05 de diciembre de 2013, La Escuela solicita la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 662-2012-MTC/15, para su cambio de ubicación de local, por el ubicado en la Avenida Portugal N° 181, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 8293-2013-MTC/15.03 de fecha 18 de diciembre de 2013, notificado el 03 de enero del presente año, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles; y, mediante Parte Diario N° 003109 de fecha 06 de enero de 2014, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado;

Que, el numeral c) del artículo 47° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, indica que: "La obligación de la Escuela es informar a la Dirección General de Transporte Terrestre sobre cualquier modificación de los términos de la resolución de autorización como Escuela de conductores, debiendo de ser el caso gestionar la modificación de la misma, o sobre cualquier información que deba ser registrada en el Registro Nacional de Escuela de Conductores".

Que, el artículo 60° de El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o caducidad, para surtir efectos jurídicos serán publicadas en el Diario Oficial

El Peruano"; asimismo, el primer párrafo del artículo 61°, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de La Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° de El Reglamento...";

Que, el literal d) del artículo 53° de El Reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del(s) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización...".

Que, la solicitud presentada por la empresa denominada BREVETES VIAL S.A.C., implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53° de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el cambio de local destinado a las oficinas administrativas, aulas de enseñanza para las clases teóricas y el taller de enseñanza teórico - práctico de mecánica, autorizado mediante Resolución Directoral 662-2012-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60° de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, el segundo párrafo del artículo 56° de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 001-2014-MTC/15.mgca de fecha 16 de enero de 2014, sobre la inspección ocular realizada a las instalaciones del local propuesto por La Escuela, la inspectora concluye que cumple con presentar lo señalado en los literales a), b), c), d), e), f) del numeral 43.3 del artículo 43° de El Reglamento;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 061-2014-MTC/15.03.A.A.ec, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada BREVETES VIAL S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 662-2012-MTC/15, al nuevo local ubicado en la Avenida Portugal N° 181, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de La Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Tercero.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada BREVETES VIAL S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ

Director General (e)

Dirección General de Transportes Terrestre

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
 Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencias financieras a favor de diversas Entidades Ejecutoras para el financiamiento de actividades y proyectos

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 042-2014-DV-PE

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTO:

El Memorándum Nº 0198-2014-DV-PIRDAIS del 17 de Febrero del 2014, emitido por el Responsable Técnico del Programa Presupuestal "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite viii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley Nº 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 autoriza a DEVIDA en el presente año fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú", precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo es la responsable del monitoreo,

seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", en el año fiscal 2014, DEVIDA suscribió Convenios y Adendas con diversas Entidades Ejecutoras, para la ejecución de actividades y proyectos en el año fiscal 2014 a través de transferencias financieras. En tal sentido, es necesario que DEVIDA realice las transferencias financieras hasta por la suma de S/. 8 491 712.75 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE Y 75/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Unidad de Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido su informe previo favorable a través del informe de certificación de crédito presupuestal Nro. 00231. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido las respectivas conformidades a los Planes Operativos;

Con las visaciones del Responsable Técnico del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, de la Dirección de Promoción y Monitoreo, de la Dirección de Asuntos Técnicos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º de la Ley Nº 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

Autorizar las transferencias financieras hasta por la suma de S/. 8 491 712.75 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE Y 75/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de actividades y proyectos a favor de las Entidades Ejecutoras que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- FINANCIAMIENTO

Las transferencias financieras autorizadas por el artículo primero de la presente Resolución se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el año Fiscal 2014 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Tercero.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Las Entidades Ejecutoras, bajo responsabilidad, solo destinarán los recursos públicos que se le transfieran para la ejecución de las actividades y proyectos descritas en el Anexo de la presente resolución, quedando prohibidas de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12º de la Ley Nº 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

ANEXO

PROGRAMA PRESUPUESTAL: "PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS"

Nº	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO	DESEMBOLESO HASTA S./		MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S./
			1º	2º	
1	Municipalidad Provincial de Huamalíes	Proyecto "Recuperación de suelos degradados en la Cuenca Alta Río Monzón Distrito de Monzón, provincia de Huamalíes - Huánuco"	1,781,086.30	763,322.70	2,544,409.00
2	Municipalidad Distrital de Campo Verde	Proyecto "Mejoramiento de la producción y comercialización en la cadena de valor de cacao en 18 caseríos, distrito de Campo Verde, Coronel Portillo - Ucayali"	414,281.75		414,281.75
3	Municipalidad Distrital de Irazola	Proyecto "Mejoramiento de la calidad productiva mediante certificación orgánica - comercio justo, en el cultivo de cacao en la localidad de San Alejandro, distrito de Irazola - Padre Abad - Ucayali"	1,023,717.00		1,023,717.00
4	Municipalidad Distrital de Irazola	Proyecto "Mejoramiento del camino vecinal Alto Shiringal - CCNN Sinchi Roca, distrito de Irazola, provincia de Padre Abad - Región Ucayali"	1,017,692.00		1,017,692.00
5	Municipalidad Provincial de Constitución	Proyecto "Construcción del camino vecinal tramo constitución - El Mirador, Distrito de Constitución - Oxapampa - Pasco"	1,000,000.00		1,000,000.00

517544

NORMAS LEGALESEl Peruano
Miércoles 26 de febrero de 2014

Nº	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO	DESEMBOLSO HASTA S/.:		MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/.:
			1°	2°	
6	Municipalidad Distrital de San Juan del Oro	Proyecto "Mejoramiento de la competitividad, productiva, organizacional y comercial de los productores de Café del Distrito de San Juan del Oro - Sandia - Puno"	950,000.00		950,000.00
7	Municipalidad Provincial de Huallaga	Actividad "Capacitacion y asistencia tecnica en buenas practicas de produccion agraria en los cultivos de cacao y café - Provincia de Huallaga - Región San Martin"	500,000.00		500,000.00
8	Municipalidad Distrital de Chincha	Actividad "Capacitación y asistencia tecnica en buenas practicas de producion agraria (con productores de café, cacao y aguaymanto en Chincha)"	424,802.00		424,802.00
9	Municipalidad Distrital de Chaglla	Actividad "Capacitación y asistencia técnica en buenas practicas de producción agraria (con productores de café y cacao en Chaglla)"	421,311.00		421,311.00
10	Municipalidad Provincial de Huamalíes	Actividad "Elaboración de estudio de pre inversión para construcción del Puente Carrozzable El Carmen en Chipaco, Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes - Huánuco"	10,500.00		10,500.00
11	Municipalidad Provincial de Puerto Inca	Actividad "Elaboración de estudio de pre inversión y estudio definitivo para el mejoramiento del camino vecinal EMP PE-5N (El Dorado) - Camantarma - Nuevo Amanecer - Cañaveral - Dv. Miami (EMP PE-5NA), Longitud 48+500 Km"	185,000.00		185,000.00
TOTAL			7,728,390.05	763,322.70	8,491,712.75

1054626-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD**Aprueban Transferencia total para las Unidades Ejecutoras, correspondiente al mes de febrero de 2014****RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 050-2014/SIS**

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTOS: El Informe N° 03-2014-SIS-GNF-SDGN, con Proveído N° 035-2014-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud, el Memorando N° 091-2014-SIS/OGPPD de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 034-2014-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 093-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2014, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables, de igual modo, dispone que en los convenios que se suscriba con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, que sustituye los

Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, el prestador deberá reponer el 100% del consumo reportado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 910-2011/MINSA, se modifica el numeral 1 del acápite V.2 Del Proceso de Pago de las Prestaciones de la Directiva Administrativa N° 112-MINSA/SIS-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA, en el que se dispone que "Las transferencias de recursos serán programadas por el SIS, a fin de garantizar el oportuno financiamiento de las prestaciones";

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial "El Peruano", la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Seguro Integral de Salud por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 001-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Pago por Preliquidación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 149-2012/SIS, se aprueba la Guía Técnica N° 002-2012-SIS/GNF, "Guía Técnica para el Cálculo del Cápita";

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante el Memorando N° 091-2014-SIS/OGPPD aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0208 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0209 por la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados para el pago de las prestaciones de salud, informando a la vez que existe disponibilidad presupuestal para la distribución de transferencias;

Con el visto de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Oficina General de Tecnología de la Información y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia total para las Unidades Ejecutoras por la suma de CIENTO TREINTA

MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 130'669,708.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de febrero 2014, detallados en los Anexos 01 y 02 respectivamente que forman parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO 01:

00-Recursos Ordinarios	Pago Preliquidado	S/. 63'900,896.00
	Pago Capitado	S/. 63'709,432.00
	Prestaciones No Tarifadas	S/. 2'502,506.00

ANEXO 02:

09-Recursos Directamente Recaudados	Prestaciones Tarifadas	S/. 553,486.00
	Prestaciones No Tarifadas	S/. 3,388.00
TOTAL GENERAL		S/. 130'669,708.00

Artículo 2º.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, respetando los montos de los programas presupuestarios estratégicos, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud. Con relación a los programas no estratégicos deberá considerarse su incorporación de acuerdo con las prioridades de salud en su Región, la programación de actividades en el Plan Operativo de cada Unidad Ejecutora y en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/presspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y su Anexo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1054582-1

Modifican la Directiva Administrativa N° 002-2013-SIS/GREP "Directiva Administrativa que regula los Procesos de Validación Prestacional a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Privadas y Mixtas"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 053-2014/SIS**

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTOS: El Informe N° 005-2014-SIS-GREP-MSCh con Proveído N° 20-2014-SIS/GREP de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de Prestaciones, el Informe N° 004-2014-SIS-GNF-GSF con Proveído N° 012-2014-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y el Informe N° 030-2014-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 085-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, conforme a la calificación otorgada por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a la actualización dispuesta por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, asimismo, se constituye en un Pliego Presupuestal, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que

Dispone Medidas Destinadas al Fortalecimiento y Cambio de Denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, el Seguro Integral de Salud es una institución administradora de fondos de aseguramiento en salud, por lo cual recibe, capta y/o gestiona fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1163 que Aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que todas las acciones realizadas con los recursos del Seguro Integral de Salud constituyen materia de control. Las entidades públicas y privadas que reciben reembolsos, pagos y/o transferencia financiera son sujetas de supervisión, monitoreo y control por parte del Seguro Integral de Salud respecto de los servicios que contrate o convenga;

Que, el literal g. del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece como una de las funciones de las IAFAS, establecer y realizar procedimientos para controlar las prestaciones de salud, en forma eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las IPRESS conforme a las condiciones pactadas;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, señala que la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones es el órgano de línea que propone políticas y mecanismos de control de las prestaciones financiadas por el régimen Subsidiado y Semicontributivo y el cumplimiento de las garantías, normas e instrucciones que dicte el Ministerio de Salud, tanto por parte de los prestadores, como de los beneficiarios, con los cuales el SIS tenga convenios o contratos;

Que, mediante documento de vistos la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, sustenta la necesidad de modificar la Directiva Administrativa N° 002-2013-SIS/GREP "Directiva Administrativa que regula los Procesos de Validación Prestacional a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Privadas y Mixtas", aprobada por Resolución Jefatural N° 190-2013/SIS, aplicándose el mecanismo de validación prestacional de la norma antes mencionada a las IPRES Públicas que no pertenezcan a la Red MINSA ni a los Gobiernos Regionales con las que el SIS tenga convenio suscrito y excepcionalmente a las IPRESS Públicas de la Red MINSA y de Gobiernos Regionales que lo soliciten;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el rubro III. Ámbito de Aplicación y el rubro IX. Disposiciones Finales de la Directiva Administrativa N° 002-2013-SIS/GREP "Directiva Administrativa que regula los Procesos de Validación Prestacional a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Privadas y Mixtas", aprobada por Resolución Jefatural N° 190-2013/SIS, añadiéndose un segundo párrafo y el numeral 9.3, respectivamente, de acuerdo al siguiente texto:

"III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

(...)

Asimismo, la presente Directiva es aplicable para las IPRESS públicas que no pertenezcan a la red de prestadores del Ministerio de Salud ni de los Gobiernos Regionales, con las que el SIS tenga firmados convenios y estén vigentes."

"IX. DISPOSICIONES FINALES

(...)

9.3 Excepcionalmente las IPRESS públicas que pertenezcan a la red de prestadores del Ministerio de Salud

o de los Gobiernos Regionales, con las que el SIS tenga firmado convenios y estén vigentes, podrán solicitar a la Sede Central del SIS ser evaluados bajo el mecanismo de la presente norma, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, incluso si se solicita la evaluación física del 100% de las prestaciones y/o de sus reconsideraciones."

Artículo 2º.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para la publicación en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese;

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1054582-2

Aprueban pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, correspondiente al mes de febrero de 2014

RESOLUCION JEFATURAL Nº 054 -2014/SIS

Lima, 24 de Febrero de 2014

VISTOS: El Informe N° 001-2014-SIS-GNF-PCT-LLA con Proveído N° 032-2014-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sobre el pago directo de las prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, el Memorando N° 075-2014-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 032-2014-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 089-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el numeral 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone la autorización de las transferencias financieras en el Año Fiscal 2014, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se crea al Seguro Integral de Salud como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), encargada de administrar fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud u ofrecer coberturas de riesgos de salud a sus afiliados;

Que, a través del artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, se precisa que los Planes Complementarios al PEAS que ofrece el Seguro Integral de Salud, incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, por Resolución Ministerial N° 910-2011/MINSA, se modifica el numeral 1 del acápite V.2 Del Proceso de Pago de las Prestaciones de la Directiva Administrativa N° 112-MINSA/SIS-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA, en el que se dispone que "Las transferencias de recursos serán programadas por el SIS, a fin de garantizar el oportuno financiamiento de las prestaciones";

Que, de acuerdo al párrafo precedente y al numeral 6.3.2.2 de la Directiva Administrativa N° 001-2013/SIS/GNF, que regula el Pago de la Prestación Económica de Sepelio para los Afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro

Integral de Salud, aprobada por Resolución Jefatural N° 202-2013/SIS, se dispone que "La OGAR, efectúa el proceso de pago (compromiso, devengado, girado y pagado) de las Prestaciones Económicas de Sepelios, con la emisión de la carta orden de habilitación de fondos en la cuenta corriente de la respectiva entidad bancaria".

Que, con Memorando N° 075-2014-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, aprueba las Certificaciones de Crédito Presupuestal N°s 0144 y N° 0156 para el pago de las prestaciones económicas de sepelio correspondientes a las fuentes de Financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, respectivamente;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustenta la necesidad de aprobar los pagos directos de las prestaciones económicas de sepelio, correspondientes al mes de febrero del 2014;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el pago directo de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional por la suma total de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 70/100 NUEVOS SOLES, (S/. 7'345,697.70) con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al mes de febrero 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

00-Recursos Ordinarios	S/. 7'325,997.70
09-Recursos Directamente Recaudados	S/. 19,700.00
TOTAL	S/. 7'345,697.70

Artículo 2º.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación en el Portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrate, Comuníquese y Publíquese;

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud

1054582-3

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Modifican literal del numeral 6.12 de las Disposiciones Específicas de la "Directiva que regula la selección de personal bajo el régimen laboral de la actividad privada en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN"

RESOLUCIÓN N° 020-2014/SBN

San Isidro, 20 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe N° 011-2014/SBN-OAF-SAPE de fecha 10 de febrero de 2014, del Sistema Administrativo de Personal, y el Informe Especial N° 0122-2014/SBN-

OPP de fecha 19 de febrero de 2014, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 075-2013/SBN de fecha 03 de octubre de 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013/SBN denominada "Directiva que regula la selección de personal bajo el régimen laboral de la actividad privada en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", cuyo objetivo es establecer el procedimiento para el ingreso de personal a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, bajo el régimen laboral de la actividad privada, a través de procesos de selección técnicamente desarrollados;

Que, los subnumerales 5.4.1 y 5.4.2 del numeral 5.4 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2014/SBN, denominada "Procedimientos para la formulación y aprobación de directivas en la SBN", aprobada por la Resolución N° 001-2014/SBN, señala que las Directivas podrán ser modificadas por la unidad orgánica que la formuló, previa sustentación de la misma;

Que, a través del Informe N° 011-2014/SBN-OAF-SAPE de fecha 10 de febrero de 2014, el Sistema Administrativo de Personal sustenta la modificación del literal b) del numeral 6.12 de las Disposiciones Específicas de la citada Directiva, en el sentido que se puedan cubrir las plazas que por distintos motivos puedan quedar vacantes, considerando que el elegible reúne el perfil para cubrir la plaza, así como no se generen gastos de publicidad de una nueva convocatoria y contratación de servicios de la evaluación de competencias, permitiendo que las plazas vacantes se cubran en un breve plazo y se evite de esta manera el déficit del recurso humano en las distintas unidades orgánicas de la SBN;

Que, de igual modo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento del visto manifiesta su conformidad con la modificación de la Directiva, recomendando incluir la posibilidad de recurrir a la lista de elegibles vigente cuando el titular de una plaza fallece;

En tal sentido, se ha visto por conveniente modificar el literal b) del numeral 6.12 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2013/SBN denominada "Directiva que regula la selección de personal bajo el régimen laboral de la actividad privada en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", a efectos de ampliar las causales para cubrir las plazas recurriendo a la lista de elegibles que se encuentre vigente;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2014/SBN, aprobada por la Resolución N° 001-2014/SBN; el artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y en uso de la atribución conferida por el inciso r) del artículo 11º del citado Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el literal b) del numeral 6.12 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2013/SBN denominada "Directiva que regula la selección de personal bajo el régimen laboral de la actividad privada en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", aprobada por la Resolución N° 075-2013/SBN, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"b) La "Lista de Elegibles" (Anexo N° 09) para el caso de procesos de selección efectuados para la cobertura de plazas vacantes se establece en base a los postulantes que obtuvieron puntaje final mínimo pero insuficiente para acceder como ganadores del cargo al que concursaron.

Se recurrirá a la lista de elegibles siempre que se encuentre vigente, para los siguientes casos:

- i) El ganador del proceso no se presente a suscribir el contrato de trabajo dentro del plazo establecido.
- ii) El titular de la plaza renuncia.
- iii) El titular de la plaza fallece.
- iv) El titular de la plaza no supera el periodo de prueba.
- v) Cubrir plazas de cargos similares con igual perfil a convocar."

Artículo 2º.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, el intranet y en la página web institucional (www.sbn.gob.pe), conforme a lo previsto en subnumeral 5.5.5 del numeral 5.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2014/SBN, aprobada por la Resolución N° 001-2014/SBN.

Regístrate y comuníquese.

SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
Superintendente

1054482-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

Modifican el Anexo B del Procedimiento Técnico COES PR-32, aprobado por R.M. N° 516-2005-MEM/DM

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 032-2014-OS/CD**

Lima, 25 de febrero de 2014

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 28832, "Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica", estableció en los literales a), b) y j) de su Artículo 14º las funciones operativas del Comité de Operación Económica del Sistema (COES) con relación a la programación de la operación del Sistema Interconectado Nacional (SEIN), la operación en tiempo real del SEIN y la planificación y administración de los Servicios Complementarios que se requiera para la operación segura y económica del SEIN, mientras que en el ítem b) de su Artículo 13º estableció como función de interés público del COES el elaborar los procedimientos para la operación del SEIN y administración del Mercado de Corto Plazo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2008-EM, se aprobó el Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (Reglamento COES), cuyo Artículo 5º, numeral 5.1 detalló que el COES, a través de su Dirección Ejecutiva, debe elaborar las propuestas de Procedimiento en materia de operación del SEIN, y en su numeral 5.2 determina que el COES debe contar con una "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos", elaborada y aprobada por OSINERGMIN, la cual incluirá como mínimo, los objetivos, plazos, condiciones, metodología, forma, responsables, niveles de aprobación parciales, documentación y estudios de sustento;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 476-2008-OS/CD se aprobó la "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos" (en adelante la "Guía"), elaborada de conformidad con los Artículos 5º y 6º del Reglamento COES, estableciéndose en aquella el proceso y los plazos que deben seguirse para la aprobación de los Procedimientos Técnicos COES;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 516-2005-MEM/DM, se aprobó el Procedimiento Técnico COES PR-32 "Criterios y Metodología para la Programación de la Operación de Corto Plazo de las Centrales de generación del COES" (en adelante "PR-32"), que posteriormente fue modificado mediante Resolución Ministerial N° 080-2006-MEM/DM y Resolución OSINERGMIN N° 061-2012-OS/CD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 143-2001-EM/VME, se aprobó el Procedimiento Técnico COES PR-16 "Racionamiento por Déficit de Oferta" (en adelante

"PR-16"), que posteriormente fue modificado mediante Resolución OSINERGMIN N° 196-2011-OS/CD;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 141-2013-OS/CD, se aprobó el Procedimiento Técnico COES PR-42 "Régimen Aplicable a las Centrales de Reserva Fría de Generación" (en adelante "PR-42"), estableciéndose el término "Operación por Seguridad", el cual fue vinculado al PR-32. Por tanto, correspondería armonizar el término "Operación por Seguridad" del PR-42 en el PR-32;

Que, el COES a través de la carta COES/D-400-2013 remitió la propuesta de modificación de los Procedimientos Técnicos COES PR-32 "Criterio y Metodología para la Programación de la Operación de Corto Plazo de las Centrales de Generación del COES" y PR-16 "Racionamiento por Déficit de Oferta", dando inicio al proceso para la aprobación de dicho procedimiento por parte de OSINERGMIN;

Que, de conformidad con el numeral 8.1 de la Guía, OSINERGMIN mediante Oficio N° 0759-2013-GART remitió al COES las observaciones a la propuesta, dándole un plazo de quince (15) días hábiles para subsanar las mismas, el cual fue ampliado en quince (15) días hábiles adicionales, conforme a lo solicitado por el COES mediante la carta COES/D-480-2013. En este sentido, mediante la carta COES/D-543-2013, el COES subsanó dichas observaciones;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 282-2013-OS/CD, se publicó el proyecto modificación de los Procedimientos Técnicos COES PR-32 "Criterio y Metodología para la Programación de la Operación de Corto Plazo de las Centrales de Generación del COES" y PR-16 "Racionamiento por Déficit de Oferta", de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 de la Guía y en el Artículo 25º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Que, la Resolución OSINERGMIN N° 282-2013-OS/CD otorgó un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de su publicación, a fin de que los interesados remitan sus comentarios y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria;

Que, los comentarios presentados por las empresas Duke Energy Egenor S. en C. por A. y Enersur S.A., así como del Sr. Cesar Castro Hurtado, han sido analizados en el Informe N° 065-2014-GART, y previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.3 del Reglamento del COES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2008-EM, se han acogido aquellos que contribuyen con el objetivo de la norma, correspondiendo la aprobación final del procedimiento. Interesa mencionar que, a partir del análisis de los comentarios recibidos, se ha visto por conveniente modificar únicamente el PR-32;

Que, en ese sentido, se ha emitido el Informe N° 087-2014-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe N° 091-2014-GART de la Coordinación Legal, de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (COES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2008-EM, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión N° 05-2014.

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Modificar el Anexo B del PR-32, según el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada,

conjuntamente con el Informe N° 087-2014-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe N° 091-2014-GART de la Coordinación Legal, de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinergmin.gob.pe.

JESUS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

ANEXO 1

MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO COES PR-32

ANEXO B PROGRAMACIÓN Y COMPENSACIÓN DE UNIDADES DE GENERACIÓN POR SEGURIDAD

1. OBJETIVO

Establecer las consideraciones y metodología para la programación de la operación de unidades de generación fuera del despacho económico por seguridad, con la finalidad de garantizar la continuidad del suministro eléctrico en el SEIN, para los siguientes casos:

- Ante posibles contingencias en el sistema de transmisión cuyo nivel de tensión sea igual o superior a 100 KV.

- Con la finalidad de atenuar o evitar las interrupciones de suministro.

2. DEFINICIONES

2.1. Para la aplicación del presente, las siguientes definiciones tendrán el significado que a continuación se indica:

2.1.1. Confiability: Calidad del SEIN para suministrar de forma continua el servicio de energía eléctrica a los Usuarios del SEIN.

2.1.2. Contingencia: Se refiere a la pérdida intempestiva de uno o más elementos de la red por falla o a la pérdida intempestiva de uno o más elementos sin que ocurra falla. En el caso que la pérdida se refiere a un único elemento se denomina Contingencia Simple (N-1).

2.1.3. Operación por Seguridad: Operación de una unidad de generación fuera del despacho económico, dispuesta por el COES en la programación, a fin de mejorar la seguridad del SEIN.

2.1.4. Seguridad: Se refiere a la capacidad del SEIN de garantizar el suministro de energía eléctrica a los Usuarios del SEIN.

3. PROGRAMACIÓN Y COMPENSACIÓN DE UNIDADES DE GENERACIÓN POR SEGURIDAD ANTE CONTINGENCIAS DE TRANSMISIÓN

3.1. CONSIDERACIONES

3.1.1. La metodología establecida se aplica a los equipos del sistema de transmisión en los niveles de tensión igual o superior a 100 KV, incluidos los equipos de las subestaciones.

3.1.2. Las unidades de generación que operaron Por Seguridad no son consideradas para la determinación del costo marginal de corto plazo del SEIN.

3.1.3. Los Usuarios del SEIN pueden solicitar al COES la operación de una o más unidades de generación Por Seguridad, solo en caso de mantenimiento del sistema de transmisión que afecte la seguridad de su área operativa, para lo cual deben tener la aprobación de su Suministrador y de los titulares de las unidades de generación por Seguridad, en cuyo caso, los sobrecostos del numeral 6.1 serán asumidos por el Usuario solicitante, a través de su Suministrador.

3.2. METODOLOGÍA

En la programación de la operación semanal y diaria del SEIN, el COES tendrá en cuenta la metodología descrita a continuación, la cual está basada en el modelo lógico para la toma de decisiones denominado "árbol de decisiones", para la programación de la operación Por Seguridad de una o más unidades de generación:

3.2.1. TASA DE OCURRENCIA DE FALLA

3.2.1.1. Se calcula la tasa de ocurrencia de falla para cada uno de los equipos que conforman el sistema de transmisión del SEIN. Se considerará la estacionalidad en la tasa de ocurrencia de la falla y la experiencia reciente.

3.2.1.2. La tasa de ocurrencia de falla se calcula para los períodos de avenida y estiaje, sobre la base de la estadística de falla de los últimos 10 años. En caso que la estadística de falla de algún equipo del SEIN sea menor a 10 años, se completará con la estadística de equipos del SEIN similares en ubicación y nivel de tensión o capacidad. Para el caso de líneas de transmisión, la tasa de ocurrencia de falla se corregirá en función a su longitud.

3.2.1.3. La tasa de ocurrencia de falla del período estacional de cada uno de los 10 años es el cociente entre el número de fallas del período estacional y la cantidad de días del mismo período. La tasa de ocurrencia de falla de un equipo para el período estacional es el promedio de las tasas de ocurrencia de falla de cada uno de los últimos 10 años. Si esta tasa de ocurrencia de falla estacional de un equipo es igual o mayor a 0,015, entonces el equipo es seleccionado.

3.2.1.4. En los casos de situaciones de mayor riesgo de falla como mantenimientos de equipos en servicio, puntos calientes, etc., la Dirección de Operaciones del COES publicará en el portal Web del COES, la tasa de falla a utilizar en cada caso. Asimismo, la Dirección de Operaciones del COES publicará en el portal Web del COES, las tasas de ocurrencia de falla de los equipos del sistema de transmisión mayores a 100 kV para cada período estacional conforme a lo señalado en el numeral 4.1.3 y lo actualizará en enero de cada año.

3.2.2. SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

3.2.2.1. Para cada equipo seleccionado, se efectuará análisis eléctricos ante la desconexión definitiva del equipo y se plantearán alternativas de operación de unidades de generación fuera del despacho a fin de atenuar las consecuencias de interrupción de suministro ante la ocurrencia de la contingencia analizada.

3.2.3. ENERGÍA NO SERVIDA (ENS)

3.2.3.1. En el escenario inicial, en el cual no se opera unidades Por Seguridad, mediante el análisis eléctrico se estima la potencia interrumpida en el caso de ocurrencia de la Contingencia.

3.2.3.2. En cada escenario de las alternativas analizadas, en el cual se encuentre operando una o más unidades de generación Por Seguridad, mediante el análisis eléctrico se estima la potencia interrumpida en caso de ocurrencia de la Contingencia.

3.2.3.3. Para la estimación de la ENS se considera un tiempo de reposición igual al promedio de los tiempos de reposición de eventos de desconexión del mismo equipo analizado, de los últimos 10 años. En caso de no contar con información estadística se utilizará una (1) hora.

3.2.3.4. Para cada escenario, la ENS es el producto de la potencia interrumpida por el tiempo de reposición.

3.2.4. VALORIZACIÓN DE LOS ESCENARIOS

3.2.4.1. Se valorizará el costo previsto del escenario inicial y del escenario de cada alternativa analizada.

3.2.4.2. El costo previsto de cada escenario se hallará sumando el costo de operación más el producto de la tasa de ocurrencia de falla por la ENS correspondiente y por el costo unitario de la ENS.

Costo Previsto = Costo de Operación del SEIN + Tasa de Ocurrencia de Falla x ENS x Costo Unitario de ENS.

3.2.4.3. Se considera el valor del costo unitario de la ENS igual al utilizado en la elaboración del último Plan de Transmisión.

3.2.5. TOMA DE DECISIÓN

3.2.5.1. Se programa la operación de una o más unidades Por Seguridad, siempre que el costo previsto del escenario de la alternativa seleccionada sea menor al 90 % del costo esperado del escenario inicial. En el caso, que existan dos o más escenarios con costos esperados menor al 90%, se tomará como escenario alternativo el de menor costo.

3.2.5.2. En los respectivos programas de corto plazo se informará las unidades programadas Por Seguridad, con el respectivo sustento.

3.3. PROGRAMACIÓN DE UNIDADES POR SEGURIDAD A SOLICITUD DE UN USUARIO DEL SEIN

3.3.1. En caso de mantenimiento del sistema de transmisión, si algún Usuario del SEIN ubicado en la zona de influencia del mantenimiento, requiere incrementar el nivel de seguridad en su área operativa, conforme lo señala el numeral 3.1.3, podrá solicitar la programación y operación de una o más unidades de generación Por Seguridad siempre y cuando se comprometa asumir las compensaciones señaladas en el numeral 3.4.1.

3.3.2. La solicitud se realizará mediante correo electrónico al COES (spr@coes.org.pe) y deberá incluir las fechas y períodos de operación de las unidades solicitadas. La solicitud deberá ser alcanzada antes del vencimiento del plazo de entrega de información para el Programa Semanal de Operación.

3.3.3. La solicitud deberá ser confirmada por su Suministrador y los Titulares de las unidades Por Seguridad mediante cartas dirigidas a la Dirección Ejecutiva dentro del plazo de entrega de información para el Programa Diario de Operación. Dicho Suministrador será responsable en las transferencias de energía activa mensual por la asignación de la compensación señalada en el numeral 3.4.1.

3.3.4. El COES atenderá la solicitud siempre y cuando se hayan cumplido lo señalado en los numerales anteriores. El COES podrá rechazar o cancelar la Operación Por Seguridad solicitada por el Usuario debido a necesidades del despacho u operación del SEIN.

3.4. COMPENSACIÓN

3.4.1. Las compensaciones serán determinadas multiplicando la energía producida por la diferencia entre su Costo Variable y el Costo Marginal de Corto Plazo en la barra de la unidad térmica. Para estos efectos, el Costo Variable será determinado de acuerdo a la metodología establecida en el numeral 9.2 del Procedimiento Técnico COES PR-33. Se incluirán en las compensaciones de los costos por consumo de combustible de arranque-parada y de baja eficiencia en las rampas de carga-descarga, si son aplicables, determinados de acuerdo al Procedimiento Técnico COES PR-33.

3.4.2. Todos los Generadores Integrantes pagarán las compensaciones resultantes del numeral 3.4.1 en proporción a la Energía Activa total que hayan retirado del SEIN para atender a sus Clientes Libres y Distribuidoras en el mes anterior al de la valorización, siempre y cuando las compensaciones no hayan sido producto de la aplicación del numeral 3.3.

3.4.3. Las compensaciones Por Seguridad formarán parte de la valorización de transferencias de energía activa mensual elaborado en cumplimiento del Procedimiento Técnico COES PR-10 "Valorización de las Transferencias de Energía Activa entre Integrantes del COES" o aquel que lo sustituya.

4. PROGRAMACION Y COMPENSACIÓN DE UNIDADES DE GENERACIÓN POR SEGURIDAD

4.1. CONSIDERACIONES

4.1.1. Será aplicable a las Centrales de Reserva Fría de Generación a las que se refiere el Procedimiento Técnico COES PR-42 "Régimen Aplicable a las Centrales de Reserva Fría de Generación".

4.1.2. El régimen aplicable a las compensaciones que resulten de la operación de las Centrales de Reserva Fría señaladas en el numeral precedente, así como todo otro aspecto no regulado para la operación de estas centrales en el presente Anexo, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Procedimiento Técnico COES PR-42.

4.2. PROGRAMACIÓN

El COES deberá ordenar la operación de las Centrales de Reserva Fría de Generación, a las que se refiere el Procedimiento Técnico COES PR-42, por razones de Seguridad, a fin de garantizar el suministro de energía eléctrica a los Usuarios del SEIN.

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Aprueban actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 025-2014-INGEMMET/PCD

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTOS, el Memorándum Nº 125-2014-INGEMMET/SG de fecha 17 de febrero de 2014, el Informe Nº 019-2014-INGEMMET/SG-OPP de fecha de recepción 10 de febrero de 2014 sobre Actualización del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET y el Informe Nº 070-2014-INGEMMET-SG-OAJ de fecha 19 de febrero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestario, conforme lo señalado en los Decretos Supremos Nº 058-2011-PCM y Nº 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 015-2013-EM de fecha 01 de abril de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, con Resolución de Presidencia Nº 146-2013-INGEMMET/PCD de fecha 25 de octubre de 2013 se aprobó el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal aprobado con Resolución Suprema Nº 015-2013-EM;

Que, la parte final del artículo 16 de los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, aprobados mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, dispone que de haber existido el reordenamiento de cargos previsto conforme al artículo 13º de los referidos lineamientos, la Entidad deberá actualizar dicha herramienta de gestión;

Con el visado de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica y el Jefe de la Unidad de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de los lineamientos aprobados mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, por los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Ley Nº 29091, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 035-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la actualización del Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

1054228-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Precisan alcances del Literal a.2 del Artículo 5º del Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del OEFA, aprobado por Res. N° 009-2014-OEFA/CD

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 020-2014-OEFA/PCD

Lima, 25 de febrero de 2014

VISTOS: El Informe N° 018-2014-OEFA/DS de la Dirección de Supervisión y el Informe N° 001-2014-OEFA/APR de la Coordinación General de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2014-OEFA/CD, publicada el 31 de enero de 2014, se aprobó el Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, el Procedimiento);

Que, el Literal a.2 del Artículo 5º del Procedimiento, que regula la determinación de la base imponible para el subsector hidrocarburos, establece en su parte final que en el caso de los concesionarios de transporte por ductos de los productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, así como de transporte de gas natural por ductos, los montos recaudados en aplicación de la Ley N° 29852 - Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, así como lo recaudado en virtud de la aplicación de otros cargos en los cuales el concesionario sea únicamente recaudador, no forman parte de la base imponible para el cálculo del Aporte por Regulación;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Procedimiento señala que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo del OEFA se establecerán procedimientos para la presentación, trámite y resolución de las solicitudes no contenciosas y contenciosas, así como otros que se requieran para la correcta implementación de la recaudación y control del Aporte por Regulación;

Que, la Dirección de Supervisión del OEFA, mediante el documento de Visto, señala que de conformidad con lo establecido en el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-EM, el combustible es una mezcla de hidrocarburos utilizados para generar energía por medio de combustión que cumplen con las Normas Técnicas Peruanas (en adelante, las NTP) para dicho uso o normas internacionales en lo no previsto por aquellas;

Que, asimismo, la citada Dirección señala que el petróleo crudo no ha sido desarrollado en las NTP; y que los otros productos derivados de los hidrocarburos, tales como asfaltos, breas, insumos químicos, solventes y lubricantes no son empleados para generar energía por medio de combustión; en tal sentido, al no ser considerados combustibles, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM, recomienda se precise que aquellos no se encuentren considerados en las disposiciones establecidas en Literal a.2 del Artículo 5º del Procedimiento;

Que, la Coordinación General de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del OEFA, mediante el documento de Visto, señala que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º y el Numeral 4.2 del Artículo 4º de la Ley N° 29852 - Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, los montos recaudados en aplicación de la Ley N° 29852,

así como lo recaudado en virtud de la aplicación de otros cargos en los cuales el sujeto obligado del subsector hidrocarburos sea únicamente recaudador, no forman parte de la base imponible para el cálculo del Aporte por Regulación;

Que, por lo expuesto, resulta necesario precisar el alcance de lo establecido en el Literal a.2 del Artículo 5º del Procedimiento que regula la base imponible aplicable al Subsector Hidrocarburos;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Supervisión y la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2014-OEFA-CD, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Literal t) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Precisar el alcance del Literal a.2 del Artículo 5º del Procedimiento de Recaudación y Control del Aporte por Regulación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2014-OEFA/CD, en los siguientes términos:

a) La base imponible para los importadores y productores de hidrocarburos, que realizan actividad de comercialización de combustibles, no comprende la comercialización del petróleo crudo, así como de Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos (OPDH), tales como: asfaltos, breas, insumos químicos, solventes y lubricantes, al no ser considerados como combustibles de conformidad con lo establecido en el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-EM.

b) Los montos recaudados por los sujetos obligados al pago del Aporte por Regulación del subsector de hidrocarburos, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 29852 - Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, así como lo recaudado en virtud de la aplicación de otros cargos en los cuales el sujeto obligado que realice la recaudación sea únicamente recaudador, no forman parte de la base imponible para el cálculo del Aporte por Regulación.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo

1054633-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Disponen el registro de la variación fundamental del Prospecto Marco correspondiente al Segundo Programa de Bonos y Certificados Negociables de Citibank del Perú S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL SMV
Nº 017-2014-SMV/11.1**

Lima, 7 de febrero de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTAS

VISTOS:

El expediente N° 2014000355 y el Informe Interno N° 72-2014-SMV/11.1 de fecha 05 de febrero del año 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 03 de enero de 2014, Citibank del Perú S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, el registro de actualización del prospecto marco correspondiente al “Segundo Programa de Bonos y Certificados Negociables de Citibank del Perú S.A.” por variación fundamental, al haberse modificado el plazo de vigencia del programa en el marco de lo establecido por el artículo 9º de la Resolución SMV N° 024-2013-SMV/01;

Que, de la revisión efectuada con respecto a la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, se ha verificado que el 04 de enero de 2012, mediante Resolución de la Intendencia General de Conductas N° 002-2012-SMV/11.1, la SMV, aprobó el trámite anticipado e inscribió el “Segundo Programa de Bonos y Certificados Negociables de Citibank del Perú S.A.” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 200 000 000,00 (doscientos millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas, y dispuso el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 58º de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como en el artículo 29º del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias, durante la vigencia de la colocación de la oferta pública, el emisor u ofertante se encuentra obligado a mantener actualizado el prospecto informativo y cualquier modificación que se efectúe debe ser presentada a la SMV, acompañando la documentación e información pertinente, con anterioridad a su entrega a los inversionistas, pudiendo suspenderse la colocación o venta hasta que se hubiere registrado la modificación;

Que, el 12 de diciembre de 2013, dentro de los treinta (30) días que dispone el artículo 9º de la Resolución SMV N° 024-2013-SMV/01, Citibank del Perú S.A., comunicó a la SMV, su decisión de adecuar el plazo de inscripción del “Segundo Programa de Bonos y Certificados Negociables de Citibank del Perú S.A.”, en el Registro Público del Mercado de Valores, al nuevo plazo de seis (06) años de vigencia de inscripción de un programa de emisión al que se refiere el mismo artículo;

Que, el 31 de diciembre de 2013, Citibank del Perú S.A., suscribió y elevó a escritura pública la adenda al Contrato Marco de Emisión del “Segundo Programa de Bonos y Certificados Negociables de Citibank del Perú S.A.”, que modificó el plazo de vigencia del programa a seis (06) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el 01 de febrero de 2014, Citibank del Perú S.A. cumplió con subsanar las observaciones encontradas y notificadas por la SMV mediante Oficio N° 404-2014-SMV/11.1, con lo que completó los requisitos de documentación e información exigidos por la Ley de Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y sus normas modificatorias, para el caso de registro de actualizaciones de prospectos informativos en el supuesto de variaciones fundamentales en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 2º, numeral 2), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la SMV, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF-94.10, establece que las resoluciones

administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios el registro de los prospectos informativos correspondientes y la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53º y siguientes de la Ley del Mercado Valores, así como a lo dispuesto por el artículo 46º, inciso 4º, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas para resolver solicitudes vinculadas a las ofertas públicas primarias y todo trámite vinculado a dichas ofertas;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer el registro de la variación fundamental del Prospecto Marco correspondiente al "Segundo Programa de Bonos y Certificados Negociables de Citibank del Perú S.A." de Citibank del Perú S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores referida al plazo de vigencia de la inscripción de dicho programa, el cual, por efecto de la misma, es de seis (06) años contados a partir de su inscripción, siendo su fecha de vencimiento el 04 de enero de 2018.

Transcurridos tres (3) años de la vigencia de la inscripción del programa, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente, caso contrario no podrá formular nuevas ofertas hasta cumplir con dicho procedimiento.

Artículo 2º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución a Citibank del Perú S.A. en su calidad de emisor y entidad estructuradora; a Citicorp Perú S.A. Sociedad Agente de Bolsa, en su calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALIX GODOS
Intendente General
Intendencia General de Supervisión
de Conductas

1050269-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SMV N° 004-2014-SMV/01

Mediante Oficio N° 1009-2014-SMV/03, la Superintendencia del Mercado de Valores solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución SMV N° 004-2014-SMV/01, publicada en la edición del 21 de febrero de 2014.

- En el Segundo considerando:

DICE:

... base imposible ...

DEBE DECIR:

... base imponible ...

1054185-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Designan Fedatarios Administrativos Titular y Alterno del Instituto de Desarrollo Tributario y Aduanero

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 059-2014/SUNAT

Lima, 24 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la atención administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto de Desarrollo Tributario y Aduanero se ha estimado conveniente designar al Fedatario Administrativo Titular y Alterno de la mencionada unidad organizacional;

En uso de la facultad conferida por el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Fedatarios Administrativos del Instituto de Desarrollo Tributario y Aduanero a los trabajadores que a continuación se indican:

Fedatario Administrativo Titular
- José Enrique Torres Bedregal

Fedatario Administrativo Alterno
- René Augusto Talavera Flores

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1054183-1

Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco

INTENDENCIA REGIONAL CUSCO

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 090-024-0000245/SUNAT

Cusco, 21 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco para garantizar el normal funcionamiento de su Cobranza Coactiva;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décima Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Cusco, a los funcionarios que se indica a continuación:

- GLORIA INES MOREYRA PIZARRO CON REG. 3777
- WASHINGTON WILLY PALLY CANAZA CON REG. 7805

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTHA A. VELARDE SOLORZANO
Intendente Regional

1054182-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 010-2014-SUNAFIL

Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 010-2014-SUNAFIL, publicada en la edición del día 21 de febrero de 2014

En el Artículo Único;

DICE:

(...) Designar, con eficacia desde el 18 de febrero de 2014, (...)

DEBE DECIR:

(...) Designar, con eficacia desde el 19 de febrero de 2014, (...)

1054634-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aclaran lo dispuesto en la Res. Adm. N° 522-2013-P-CSJHA-PJ, en lo referente al horario de atención diario a los justiciables en la Corte Superior de Justicia de Huaura

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 112-2014-P-CSJHA-PJ

Huacho, 18 de febrero del 2014.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 522-2013-P-CSJHA-PJ, de fecha 29.11.13, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo, dirige la aplicación de la Política del Poder Judicial, en tal sentido asume competencia administrativa para la mejor organización, funcionamiento y atención de los órganos jurisdiccionales que conforman su Distrito, dirigiéndolo a brindar a los abogados, justiciables y público en general, la pronta atención que se merecen por parte del personal administrativo y jurisdiccional.

Que, mediante el documento del visto, se ha dispuesto en su artículo primero que el horario único de atención al público en los Centros de Distribución General de las Sedes Judiciales de las Provincias de Huaura, Barranca y Huaral, será de 08:00 am a 04:00 pm, hora en que se cerrará la ventanilla no aceptando ningún documento posterior.

En tal sentido, corresponde aclarar la disposición antes mencionada, toda vez que, de conformidad con los numerales 2 y 3, del artículo 138º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el horario de atención diario debe concluir con la prestación del servicio a la última persona compareciente dentro del horario hábil, debiendo entenderse por éste al último de los justiciables que dentro del horario establecido de 08:00 am a 04:00 pm, haya ingresado a los recintos judiciales a la espera de que sea recepcionado sus escritos; debiendo los Responsables de las Centrales de Distribución General, adoptar los mecanismos y/o acciones pertinentes -ya sea a través de la entrega de tickets, recepción anticipada de documentos u otros -a fin de dar cumplimiento lo señalado.

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 90º, inciso 3 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

RESUELVE:

Artículo Primero: ACLARAR lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 522-2013-P-CSJHA-PJ, en el sentido de que el horario de atención diario debe concluir con la prestación del servicio al último de los justiciables que dentro del horario establecido de 08:00 am a 04:00 pm, haya ingresado a los recintos judiciales a la espera de que sea recepcionado sus escritos.

Artículo Segundo: DISPONER que los Responsables de las Centrales de Distribución General, adopten los mecanismos y/o acciones pertinentes - ya sea a través de la entrega de tickets, recepción anticipada de documentos u otros - a fin de dar cumplimiento lo señalado.

Artículo Tercero: DISPONER que lo antes establecido no rige para los escritos presentados en procesos con reo en cárcel y/o detenidos, los mismos que deben ser recepcionados por las Centrales de Distribución General hasta la culminación de la jornada laboral, esto es, hasta las 16:45 horas.

Artículo Cuarto: DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario de mayor circulación de las Provincias de Huaura, Barranca y Huaral, y en la Página Web del Poder Judicial.

Artículo Quinto: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Presidencia del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de los Órganos Jurisdiccionales de las Provincias de Huaura, Huaral y Barranca, de la Oficina de Administración, del Área de Informática, del Área de Servicios Judiciales y Recaudación, de los Centros de Distribución General, de la Oficina de Seguridad Integral y, de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIIME LLERENA VELÁSQUEZ
Presidente

1053891-1

ORGANOS AUTONOMOS

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Otorgan Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Nacional de Frontera para brindar servicios educativos de nivel universitario, en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN N° 592-2013-CONAFU

Lima, 6 de noviembre de 2013

"UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"

VISTOS: La Ley N° 29568, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 06 de agosto de 2010, la Resolución N° 474-2010-CONAFU de fecha 10 de noviembre de 2010, el Oficio N° 4670-2011-PCM/SG recibido el 29 de diciembre de 2011, la Resolución N° 140-2012-CONAFU de fecha 15 de marzo de 2012, la Resolución N° 202-2012-CONAFU de fecha 12 de abril de 2012, la Resolución N° 472-2012-CONAFU de fecha 05 de setiembre de 2012, la Resolución N° 559-2012-CONAFU de fecha 24 de octubre de 2012, la Resolución N° 642-2012-CONAFU de fecha 19 de diciembre de 2012, la Resolución N° 060-2013-CONAFU de fecha 24 de enero de 2013, la Resolución N° 130-2013-CONAFU de fecha 27 de febrero de 2013, la Resolución N° 303-2013-CONAFU de fecha 08 de mayo de 2013, la Resolución N° 331-2013-CONAFU de fecha 26 de mayo de 2013, el Acta de Verificación In situ de la Implementación Inicial de la Universidad Nacional de Frontera realizada con fecha 02 de agosto de 2013 por el Pleno del CONAFU, el Informe Legal N° 281-2013-CONAFU-CJ de fecha 28 de agosto de 2013, el Oficio N° 677-2013-2014-CEJD/CR recibido el 05 de noviembre de 2013, y el Acuerdo N° 802-2013-CONAFU de la sesión ordinaria de Pleno del CONAFU llevada a cabo el día 06 de noviembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional, emitiendo resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional, previa verificación de los requisitos y condiciones establecidos; en concordancia con el artículo 3º inciso a) del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006;

Que, mediante Ley N° 29568, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 06 de agosto de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera, con sede en la ciudad de Sullana, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura;

Que, el artículo 2 de la Ley 29971, publicada el 22 de diciembre de 2012 en el diario El Peruano, respecto a la autorización de funcionamiento provisional de universidades públicas Autoriza excepcionalmente, por el plazo de un año, al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (Conafu) para que evalúe y autorice a las universidades públicas que hayan superado la fase de verificación de la implementación inicial. Las demás universidades creadas por ley continúan su correspondiente trámite;

Que, por Oficio N° 4670-2011-PCM/SG recibido el 29 de diciembre de 2011, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, en representación de la Promotora, presenta el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) para la creación de la Universidad Nacional de Frontera, y solicita su aprobación y autorización;

Que, por Resolución N° 202-2012-CONAFU de fecha 12 de abril de 2012, se resuelve: "Admitir a trámite la solicitud de Autorización de Funcionamiento Provisional del Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Frontera, presentado por la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, en representación de dicha institución promotora; con las siguientes Carreras Profesionales: 1) Ingeniería de Industrias Alimentarias, 2) Ingeniería Económica y 3) Administración Hotelera y de Turismo, cada una con ochenta (80) vacantes por ciclo académico";

Que, por Resolución N° 472-2012-CONAFU de fecha 05 de setiembre de 2012 y modificada en los extremos del Art. 8 mediante Resolución N° 331-2013-CONAFU de fecha 26 de mayo de 2013, se resuelve en su Artículo Primero: "Aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional de Frontera, bajo el régimen de la Ley Universitaria N° 23733, Ley 29568 - Ley de creación de la Universidad Nacional de Frontera y la Ley N° 26439 - Ley de creación del CONAFU".

Que, mediante Oficio N° 025-2013/UNFS recibido el 13 de febrero de 2013, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, se dirige al Presidente del CONAFU, a fin de remitirle su informe de implementación inicial para su evaluación.

Que, por Resolución N° 130-2013-CONAFU de fecha 27 de febrero de 2013, se resuelve: Designar a los integrantes de la Comisión Verificadora para realizar la respectiva verificación del Informe de Implementación Inicial del PDI, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º de la Resolución N° 387-2009-CONAFU, la cual está integrada por los siguientes profesionales: Dr. Jorge Arturo Benites Robles en calidad de Presidente, Líc. María Inés Valdivia Cornejo en calidad de Secretario y Dra. Miriam Vilma Vallejo Martínez en calidad de Vocal;

Que, por Resolución N° 303-2013-CONAFU de fecha 08 de mayo de 2013, se resuelve en su artículo único: "APROBAR el Informe de Implementación Inicial presentado por la Comisión Verificadora; quedando pendiente que el Pleno del CONAFU realice la visita correspondiente in situ para ratificar el Informe de la Comisión de Verificación de la Implementación Inicial";

Que, mediante Acta de Verificación In situ del Pleno del CONAFU de fecha 02 de agosto de 2013, se acordó por unanimidad: RATIFICAR el Informe de verificación de la Implementación Inicial de la Universidad Nacional de Frontera;

Que, con Informe Legal N° 281-2013-CONAFU-CJ de fecha 28 de agosto de 2013, la Comisión Jurídica opina lo siguiente: "Se tenga como superada la Fase de Implementación Inicial por parte de la Universidad Nacional de Frontera... y en consideración del plazo excepcional otorgado por el legislador en el artículo 2º de la Ley 29971 – Ley que establece la Moratoria, así como que teniendo en cuenta el estadio del presente procedimiento se determina que la referida universidad se encuentra dentro del plazo otorgado por la norma, en consecuencia se proceda a otorgar la Autorización Provisional de Funcionamiento a la referida Universidad";

Que, con Oficio N° 677-2013-2014-CEJD/CR recibido el 05 de noviembre de 2013, el Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, señala al Presidente del CONAFU que el espíritu de la Ley 29971 "expresa clara y taxativamente que el CONAFU debe evaluar a las universidades públicas y autorizar su funcionamiento provisional por el plazo establecido en la misma; y aquellas universidades públicas que llegaran a superar la fase de verificación de implementación inicial, dentro del acotado plazo legal deben obtener la correspondiente autorización de funcionamiento provisional";

Que, en el artículo 10º del Reglamento para la Autorización Provisional de Funcionamiento de nuevas Universidades aprobado por Resolución N° 387-2009-CONAFU (en adelante Reglamento) se establece: "El procedimiento para la Autorización de funcionamiento

de una universidad, una vez admitida a trámite, tiene cuatro (4) Fases: 1.- Evaluación para la aprobación del Proyecto de Desarrollo Institucional. 2.- Implementación Inicial del Proyecto de Desarrollo Institucional aprobado. 3.- Verificación de la Implementación Inicial. 4.- Autorización del funcionamiento provisional de la universidad";

Que, la Universidad Nacional de Frontera, en atención a los considerandos antes expuestos, cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución N° 387-2009-CONAFU para la emisión de la resolución de funcionamiento provisional a su favor;

Que, el artículo 14º del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006 y su modificatoria mediante Resolución N° 196-2009-CONAFU de fecha 15 de abril de 2009, establece lo siguiente: "Cuando se trate de autorizar o denegar solicitudes de Autorización de funcionamiento provisional, de funcionamiento definitivo, de adecuación de universidades al procedimiento establecido por el Decreto Legislativo N°882 de cierre y liquidación de universidades y para la autorización de nuevas carreras profesionales, los acuerdos del Pleno se adoptarán en la Sesión donde asistan todos sus miembros, en Primera y Segunda citación; y en tercera citación, sólo bastará la asistencia de cuatro (04) de sus miembros y con votación a favor por unanimidad...."

Que, habiéndose convocado para Sesión Ordinaria del Pleno del CONAFU para el día 06 de noviembre de 2013, tanto en primera como en segunda citación, a las 9.00 h. y 9.30 h, respectivamente, no se contó con el quórum respectivo, y en tercera citación se encontraron presentes cuatro de los señores Consejeros: Dr. Luis Enrique Carpio Ascuña, Presidente del CONAFU; Dr. Wilson Rolando Reátegui Chávez, Vicepresidente del CONAFU; Dr. Jorge Arturo Benites Robles, Consejero de Asuntos Académicos; y la M.Cs. Martha Nancy Tapia Infantes, Consejera de Asuntos Administrativos, habiendo justificado su inasistencia el Dr. Angelmilo Montoya Mestanza, Consejero de Asuntos Internacionales, y contando con el quórum establecido para la tercera citación, por lo que se inició la sesión ordinaria del Pleno del CONAFU, cuyos miembros luego de deliberar, y mediante Acuerdo N° 802-2013- CONAFU, convinieron por UNANIMIDAD: 1) Otorgar la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Nacional de Frontera para brindar servicios educativos de nivel universitario; autorizándose con las siguientes Carreras Profesionales: a) Ingeniería de Industrias Alimentarias, b) Ingeniería Económica y c) Administración Hotelera y de Turismo; 2) Aprobar el modelo institucional adoptado por la Universidad Nacional de Frontera, organizada como Persona Jurídica de Derecho Público Interno, bajo el Régimen Legal de la Ley Universitaria 23733, la Ley de su Creación N° 29568 y por la Ley N° 26439 - Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades –CONAFU 3) Disponer que la Promotora de la Universidad Nacional de Frontera remita al CONAFU, la minuta que contiene el Estatuto Social, así como el Reglamento General de la Universidad, para ser visado por la Presidencia, la Secretaría General y la Comisión Jurídica del CONAFU, debiendo hacer llegar copia literal de la inscripción del referido estatuto; 4) Establecer que la Universidad Nacional de Frontera, puede iniciar sus actividades académicas a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18º del Estatuto del CONAFU que establece: "El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales: ... d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expediendo las respectivas resoluciones" y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38º incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL a la Universidad Nacional de Frontera para brindar servicios educativos de nivel universitario, en la ciudad de Sullana, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; con las siguientes Carreras Profesionales y vacantes por Ciclo Académico:

Nombre de Carrera	Número de Vacantes por ciclo académico	
	Ciclo I	Ciclo II
Ingeniería de Industrias Alimentarias	80	80
Ingeniería Económica	80	80
Administración Hotelera y de Turismo	80	80

Artículo Segundo.- APROBAR el modelo institucional adoptado por la Universidad Nacional de Frontera, organizada como Persona Jurídica de Derecho Público Interno, bajo el Régimen Legal de la Ley Universitaria 23733, la Ley de su Creación N° 29568 y por la Ley N° 26439 - Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades –CONAFU.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Promotora de la Universidad Nacional de Frontera remita al CONAFU, la minuta que contiene el Estatuto Social, así como el Reglamento General de la Universidad, para ser visado por la Presidencia, la Secretaría General y la Comisión Jurídica del CONAFU, luego de lo cual es cargo de la promotora presentar ante este Consejo una copia literal de su inscripción registral.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la Universidad Nacional de Frontera, puede iniciar sus actividades académicas a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, como Persona Jurídica de Derecho Público interno, bajo el Régimen Legal de la Ley Universitaria 23733 y la Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, sus disposiciones modificatorias y los reglamentos aprobados por el CONAFU.

Artículo Quinto.- DISPONER que la presente Resolución se publique en el diario oficial "El Peruano" así como en la página web institucional: www.anr.edu.pe/conafu.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS ENRIQUE CARPIO ASCUÑA
Presidente

JUAN FERNANDO LINO MALCA
Secretario General

1053788-1

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Nombran fiscales en los Distritos Judiciales del Callao, Cusco y Lima

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 045-2014-CNM

Lima, 20 de febrero de 2014

VISTOS:

Los Informes N° 009-2014-CPSN-CNM, N° 011-2014-CPSN-CNM y N° 012-2014-CPSN-CNM de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento, mediante los cuales solicita se someta a votación los Candidatos en Reserva de los Distritos Judiciales del Callao, Cusco y Lima, respectivamente; en el marco de la Convocatoria N° 003-2012-SN/CNM, Concurso Público para cubrir plazas vacantes de Fiscales Superiores a nivel nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura publicó con fecha 30 de mayo de 2013, los cuadros de aptos de Candidatos en Reserva de la Convocatoria N° 003-2012-SN/CNM, conforme a lo previsto por el artículo 65º, numeral 65.4 de la Ley de Carrera Judicial;

Que, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación mediante Oficios N° 1680-2014-MP-FN-SEGFIN,

N° 2247-2014-MP-FN-SEGFIN y N° 2250-2014-MP-FN-SEGFIN de fechas 29 de enero y 6 de febrero de 2014, respectivamente, informó de la existencia de plazas vacantes de Fiscal Superior Penal de Cusco del Distrito Judicial de Cusco, Fiscal Superior Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima del Distrito Judicial de Lima y Fiscal Superior Penal del Callao del Distrito Judicial del Callao; por lo que, corresponde someter a votación el nombramiento de los Candidatos en Reserva en dichas plazas, en el marco de la Convocatoria N° 003-2012-SN/CNM;

Que, el Pleno del Consejo, en sesión del 20 de febrero de 2014, teniendo en cuenta el correspondiente Cuadro de Méritos de los Candidatos en Reserva para dichas plazas, procedió al nombramiento de un Fiscal Superior Penal de Cusco del Distrito Judicial de Cusco, un Fiscal Superior Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima del Distrito Judicial de Lima y un Fiscal Superior Penal del Callao del Distrito Judicial del Callao; disponiendo que la proclamación, juramentación y entrega de título, se realice en acto público;

Que, en cumplimiento del acuerdo adoptado y en uso de las facultades conferidas por los artículos 150° y 154° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 14° y 65.4 de la Ley de Carrera Judicial; el artículo 21° incisos a) y d) y el artículo 37° incisos b), d), f) y g) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura -Ley N° 26397;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar en el Distrito Judicial del Callao:

1. SARMIENTO DEXTRE, RAUL ELIAS
FISCAL SUPERIOR PENAL DEL CALLAO

Segundo.- Nombrar en el Distrito Judicial de Cusco:

2. VENERO ZEGARRA DE MONTEAGUDO,
GRISELDA
FISCAL SUPERIOR PENAL DE CUSCO

Tercero.- Nombrar en el Distrito Judicial de Lima:

3. CASTRO OLAECHEA, NELLY AURORA
FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADA EN DELITOS
DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE LIMA

Cuarto.- Proceder a la proclamación, juramentación y entrega del título de nombramiento, en acto público del Consejo Nacional de la Magistratura, remitiéndose copia de la presente resolución, al señor Fiscal de la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÁXIMO HERRERA BONILLA
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

1054345-1

CONTRALORIA GENERAL

**Dan por concluidas designaciones y
designan jefes de Órganos de Control
Institucional de diversas entidades**

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 208-2014-CG

Lima, 25 de febrero de 2014

Visto, la Hoja Informativa N° 00034-2014-CG/DP, emitida por el Departamento de Personal de la Gerencia Central de Administración de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano

de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19° de la referida Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, el artículo 26° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas podrán permanecer en la entidad por un período menor de tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna – PET;

Que, de acuerdo al documento del visto, por razones de interés institucional y convenir a las necesidades del servicio, resulta necesario dar por concluida las designaciones y efectuar designaciones, según corresponda de los Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 220-2011-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de los jefes de Órganos de Control Institucional, que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	D.N.I.	Entidad
Giovanna Laura Salazar Silva	09594905	Petróleos del Perú S.A. - PETROPERÚ
Janes Edgardo Rodríguez López	09675946	Ministerio de Energía y Minas
Patricia Luz Fernández Ontaneda	10493081	Banco Agropecuario - Agrobanco
Delia Elizabeth Díaz Durán	06156872	Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET

Artículo Segundo.- Designar en el cargo de jefe del Órgano de Control Institucional, a los profesionales que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	D.N.I.	Entidad
Janes Edgardo Rodríguez López	09675946	Petróleos del Perú S.A. - PETROPERÚ
Jorge Benjamín Ayala Villarreal	08524334	Ministerio de Energía y Minas
Gino Álvaro Albán Peralta	07845840	Banco Agropecuario - Agrobanco
José Santos Tapia Romero	41848893	Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna - PET

Artículo Tercero.- El Departamento de Personal de la Contraloría General de la República, dispondrá y adoptará

las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Los profesionales a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

Artículo Quinto.- En tanto se designe al nuevo jefe del Órgano de Control Institucional del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, el titular de la entidad deberá garantizar el normal desarrollo de la actividad de dicho Órgano, disponiendo el encargo de las funciones de la jefatura a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, dando cuenta de ello a este Órgano Superior de Control.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

1054625-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 049-2014-J/ONPE

Lima, 24 de febrero de 2014

VISTOS: el Informe N° 000076-2014-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000011-2014-SGPR-GPP/ONPE de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000078-2014-GAJ/ONPE de la Gerencial de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo al artículo 1º de su Ley Orgánica, Ley N° 26487;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal es el documento de gestión institucional que contiene los cargos definitivos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, de esta forma, con Resolución Jefatural N° 136-2011-J/ONPE se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal, reordenado y actualizado por Resoluciones Jefataurales N° 237-2011 y N° 070-2012-J/ONPE, respectivamente;

Que, existiendo la necesidad de reestructurar la Entidad con el objeto de convertirla en una institución pública organizada con un enfoque de procesos alineados a los roles que le corresponde desempeñar, se emitió la Resolución Jefatural N° 0031-2014-J/ONPE, con la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública. En efecto, la mencionada norma en su artículo 16º regula que las Entidades de la Administración Pública deberán modificar el Cuadro para Asignación de Personal: a) Cuando la Entidad haya sufrido modificaciones en su ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su

estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos; b) Por motivo de reestructuración o reorganización aprobadas conforme a la normativa vigente y c) Por motivo de un reordenamiento de cargos que conlleve a una afectación de su Presupuesto Analítico de Personal – PAP;

Que, teniendo en cuenta los criterios antes citados, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el informe de vistos, señala que los supuestos que implican la aprobación del nuevo CAP de la ONPE se sustentan en las causales siguientes: a) Por reordenamiento de plazas, b) Por cambio de condición de cargo, c) Por cambio de denominación de Órganos y Unidades Orgánicas, d) Por creación de nuevos órganos y unidades orgánicas y e) Por creación de nuevos cargos, detallando cada uno de los mismos, por lo que plantea una propuesta de CAP para la ONPE;

Que, en ese sentido, se advierte que la propuesta alcanzada encuentra sustento en la reestructuración organizacional implementada en la Entidad y en el necesario reordenamiento de cargos que dicha acción ocasiona, con el objeto de fortalecerla funcionalmente;

Que, así también, de acuerdo al análisis efectuado, se evidencia que la propuesta planteada cumple con los criterios y disposiciones para la elaboración del CAP, los cuales se encuentran desarrollados en el artículo 11º de los Lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que, según se infiere del Memorando N° 000011-2014-SGPR-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se cuenta con recursos suficientes para solventar la aprobación del citado instrumento de gestión;

Que, por otro lado, cabe reconocer como una obligación de toda entidad pública, como la Oficina Nacional de Procesos Electorales, la necesidad de adoptar un proceso de reorganización en sus diferentes instancias, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, de acuerdo a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, en dicho contexto, resulta pertinente aprobar un nuevo CAP, con lo cual se optimizará el cumplimiento eficiente de las funciones de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, en uso de las facultades conferidas en el literal g) del artículo 5º de la Ley 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el literal t) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado con Resolución Jefatural N° 0031-2014-J/ONPE;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la modificación del Manual de Organización y Funciones de la ONPE y otros documentos de gestión necesarios, adecuándolos a lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal que por esta resolución se aprueba.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto las Resoluciones Jefataurales N° 136-2011-J/ONPE, N° 237-2011 y N° 070-2012-J/ONPE.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y su Anexo en el Portal del Estado Peruano, www.peru.gob.pe y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley N° 29091.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA
Jefe

1054349-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Revocan facultades registrales conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad de Miraflores, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 045-2014/JNAC/RENIEC

Lima, 25 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe Nº 000096-2014/GPRC/SGIRC/RENIEC (20FEB2014), emitido por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 000326-2014/GOR/RENIEC (19FEB2014), emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, y el Informe Nº 000015-2014/GPRC/RENIEC (20FEB2014), emitido por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles (hoy Oficinas de Registros del Estado Civil) que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o) y q) del artículo 44º de la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC;

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales y la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles proponen la revocatoria de las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) salvo la facultad de inscribir el reconocimiento de existencia de las personas, respecto del acervo que conservan y el literal o) salvo la facultad de anotar marginal o textualmente el acta de archivamiento respectiva, del artículo 44º de la Ley Nº 26497, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; dado que nuestra institución cuenta con la capacidad operativa necesaria para atender la demanda en atención a los ciudadanos;

Que, la propuesta de revocatoria de facultades de la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles y de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, en su calidad de Unidad Orgánica encargada del proceso de incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil, conforme lo establece el artículo 111º del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC;

Que, siendo uno de los objetivos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el fortalecimiento del Sistema de Registros Civiles, y teniendo en cuenta que entre las actividades establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2012-2016, se tiene prevista la incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil al RENIEC, resulta pertinente la revocatoria de las funciones registrales delegadas a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, a efectos de otorgarle al sistema registral un manejo integral y eficaz, garantizando la seguridad jurídica a favor de la ciudadanía;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la revocatoria parcial de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, dictando las medidas correspondientes y asegurando su difusión, la cual debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REVOCAR las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) salvo la facultad de inscribir el reconocimiento de existencia de las personas, respecto del acervo que conservan y el literal o) salvo la facultad de anotar marginal o textualmente el acta de archivamiento respectiva, del artículo 44º de la Ley Nº 26497, conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, la misma que se hará efectiva a partir del día Miércoles 26 de febrero de 2014, por lo que las inscripciones que se lleven a cabo desde la citada fecha serán de exclusiva competencia del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, conserve el acervo documentario, ejerciendo, respecto a tal acervo, las funciones registrales comprendidas en los literales i), l), m), n) y q) del artículo 44º de la Ley Nº 26497, hasta la incorporación de la misma al RENIEC.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las Gerencias de Procesos de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1054617-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncias, dejan sin efecto y dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 656-2014-MP-FN

Lima, 25 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los documentos de fecha 19 de febrero de 2014, mediante el cual se eleva las solicitudes de renuncia

y declinación a los nombramientos en los cargos de Fiscal Adjunto Superior Provisional y Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor LEONCIO MOREANO ECHEVERRIA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Ucayali, materia de las Resoluciones N° 1237-2009-MP-FN y N° 2559-2012-MP-FN, de fechas 09 de setiembre de 2009 y 28 de setiembre de 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución N° 394-2014-MP-FN, de fecha 31 de enero de 2014, que nombra al doctor ALFREDO VILLALBA BONIFACIO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Purus.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1054622-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 657-2014-MP-FN**

Lima, 25 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios N° 1280-2014-MP-PJFS-LORETO y N° 376-2014-MP-PJFS-DF-UCAYALI, se eleva las solicitudes de renuncias a los nombramientos en los cargos de Fiscal Provincial Provisional y Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y Ucayali, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor ALEX JAIME SORIANO SORIA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Ramón Castilla, materia de la Resolución N° 124-2013-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2014, a partir del 03 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora MAGALI DEL PILAR VELA RAMIREZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, materia de la Resolución N° 892-2013-MP-FN, de fecha 09 de abril de 2013, a partir del 01 de marzo de 2014.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Loreto y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1054622-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 658-2014-MP-FN**

Lima, 25 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1113-2008-MP-FN, de fecha 21 de agosto de 2008, se designó al doctor MARLON JAVIER CALLE PAJUELO, Fiscal Superior Titular Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Corporativas del Distrito Judicial de Huaura;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor MARLON JAVIER CALLE PAJUELO, Fiscal Superior Titular Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Corporativas del Distrito Judicial de Huaura, materia de la Resolución N° 1113-2008-MP-FN, de fecha 21 de agosto de 2008.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor RAUL SOLORIZANO COSAR, Fiscal Superior Titular Penal de Huaura, Distrito Judicial de Huaura, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Corporativas del Distrito Judicial de Huaura.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1054622-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 659-2014-MP-FN**

Lima, 25 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora NELLY DEL PILAR VERONA FARRO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Lamas, materia de la Resolución N° 266-2014-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2014.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora NELLY DEL PILAR VERONA FARRO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincia Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor FELIX AMARU FREYRE PINEDO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincia Civil y Familia de Lamas.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1054622-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 660-2014-MP-FN**

Lima, 25 de febrero del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora ERIKA ELIANA CARBAJAL GIL, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado, materia de la Resolución N° 641-2014-MP-FN, de fecha 24 de enero de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora ELVA LUISA VINCES HIDALGO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincia Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín - sede Moyobamba, materia de la Resolución N° 641-2014-MP-FN, de fecha 24 de enero de 2014.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ERIKA ELIANA CARBAJAL GIL, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincia Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de San Martín - sede Moyobamba.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora ELVA LUISA VINCES HIDALGO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1054622-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 661-2014-MP-FN**

Lima, 25 de febrero del 2014

VISTOS:

Los oficios N°s. 0409, 0410, 0411, 0412, 0413, 0414, 0415, 0416 y 0429-2014-MP-PJFS-AMAZONAS, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor TOMAS SERRANO CUEVA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, materia de la Resolución N° 1011-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora DIANA JANET AMADO TINEO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Bagua, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, materia de la Resolución N° 1011-2011-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2011.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor TOMAS SERRANO CUEVA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Bagua, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora DIANA JANET AMADO TINEO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Amazonas, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Bagua, a los doctores:

• **ALEXANDER SERGIO ARBAÑIL RAMOS**, con reserva de su plaza de origen.

• **JUSTINA MAS MAS**, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Sexto.- NOMBRAR al doctor JORGE SILVA LA TORRE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR al doctor LARRY HAMILTON CUEVA CHINCHAY, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bongará, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Octavo.- NOMBRAR al doctor JULIO CESAR SANTISTEBAN YARLAQUE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Luya, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Noveno.- NOMBRAR al doctor ADOLFO ARTURO AGUILAR VIDAUERRE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1054622-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 662-2014-MP-FN**

Lima, 25 de febrero del 2014

VISTO:

Que, ante los recientes nombramientos de fiscales titulares por parte del Consejo Nacional de la Magistratura, corresponde restituir a los fiscales titulares que viene laborando en el Distrito Judicial de Lima, a los distritos judiciales a donde pertenecen;

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor ALAN CESAR MARTINEZ MORON, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Lima,

materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3669-2013-MP-FN, de fecha 07 de noviembre de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora LUCIA ANGELICA PEÑA ANDRES, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Leoncio Prado, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2927-2012-MP-FN, de fecha 05 de noviembre de 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor ALAN CESAR MARTINEZ MORON, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Leoncio Prado, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Leoncio Prado.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora LUCIA ANGELICA PEÑA ANDRES, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Ambo.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima y Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

1054622-7

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 640-2014-MP-FN

Mediante Oficio N° 3542-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 640-2014-MP-FN., publicada en nuestra edición del día 25 de febrero de 2014.

Artículo Segundo.-

DICE:

“(...), designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, (...).”

DEBE DECIR:

“(...), designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, (...).”

1054624-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 647-2014-MP-FN

Mediante Oficio N° 3541-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 647-2014-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 25 de febrero de 2014.

Artículo Segundo.-

DICE:

“(...), designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín.”

DEBE DECIR:

“(...), designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba.”

Artículo Tercero.-

DICE:

“(...), designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajabamba, (...).”

DEBE DECIR:

“(...), designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajabamba, (...).”

1054623-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan ampliación de inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 830-2014

Lima, 4 de febrero de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Edgard Fernando Basurco Diaz para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución SBS N° 2684-2013 de fecha 02 de mayo 2013, se aprobó el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REGSGE-360-04;

Que, por Resolución SBS N° 4339-2012 de fecha 05 de julio de 2012, se autorizó la inscripción del señor Edgard Fernando Basurco Diaz como Corredor de Seguros de Personas.

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 17 de diciembre de 2013, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Edgard Fernando Basurco Diaz postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de la inscripción del señor Edgard Fernando Basurco Diaz con matrícula número N-4137, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1053780-1

Modifican el Estatuto Social de la empresa Velásquez Corredores de Seguros E.I.R.L.

RESOLUCIÓN SBS Nº 1028-2014

Lima, 13 de febrero de 2014

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS (e)

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa VELASQUEZ CORREDORES DE SEGUROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con denominación abreviada VELASQUEZ CORREDORES DE SEGUROS E.I.R.L con Registro N° J-0739, representada por el señor Davi Antonino Velásquez Mejía, para que se le autorice la modificación parcial de su Estatuto Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 2458-2013 del 17 de abril de 2013, el Secretario General autorizó la

inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros, B: Personas Jurídicas, numeral 1 Corredores de Seguros Generales a la empresa Velásquez Corredores de Seguros Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, pudiendo utilizar la abreviatura Velásquez Corredores de Seguros E.I.R.L., con matrícula N° J-0739;

Que, mediante Decisión del Titular de fecha 07 de febrero de 2014 se acordó la ampliación del objeto social a efectos de que la citada empresa se dedique a la intermediación en la colocación de seguros generales y de personas; ramos en los cuales el Titular Gerente, señor Davi Antonino Velásquez Mejía, se encuentra autorizado mediante Resolución S.B.S. N° 748-2013 de fecha 29 de enero de 2014;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con lo establecido en el artículo 14º del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 1797-2011 y, los requisitos exigidos por el Procedimiento 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución S.B.S. N° 3082-2011 de fecha 11 de marzo de 2011 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en los términos propuestos, la modificación del Artículo Segundo del Estatuto Social de la empresa VELASQUEZ CORREDORES DE SEGUROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con denominación abreviada VELASQUEZ CORREDORES DE SEGUROS E.I.R.L. con Registro N° J-0739, en consecuencia la ampliación de la inscripción de la citada empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros, B: Personas

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Jurídicas, punto 3. Corredores de Seguros Generales y de Personas; cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este Organismo; y, devuélvase la Minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a Escritura Pública en la que se insertará el texto de la presente Resolución, para su correspondiente inscripción en los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL RODDY PASTOR MEJÍA
Jefe del Departamento de Registros (e)

1053790-1

Modifican el Estatuto Social de la empresa Becerra Brokers Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada Corredores de Seguros, sobre aumento de capital social

RESOLUCIÓN SBS N° 1081-2014

Lima, 18 de febrero de 2014

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS
(e)

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa BECERRA BROKERS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CORREDORES DE SEGUROS con Registro N° J-0654, representada por el señor Jaime Fernando Becerra Arteta, para que se le autorice la modificación parcial de su Estatuto Social por aumento del capital social;

CONSIDERANDO:

Que, en Junta General de Socios del 10 de enero de 2014 se acordó el aumento de capital social de S/. 184,816.00 a la suma de S/. 225,130.00 como resultado de aportes realizados por los señores Jaime Fernando Becerra Arteta, Daniel Alfredo Becerra Arteta y Fernando Luis Ponce De León Diez ascendentes a la suma de S/. 40,314.00 en total, y en consecuencia, la modificación del Artículo Primero del Estatuto Social;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con lo establecido en el artículo 14º del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 1797-2011 y los requisitos exigidos por el Procedimiento 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución S.B.S. N° 3082-2011 de fecha 11 de marzo de 2011 y modificatorias;

Que, estando a lo informado por el Departamento de Registros de la Secretaría General de la Superintendencia;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, sus modificatorias y en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en los términos propuestos, la modificación parcial del Estatuto Social de la empresa BECERRA BROKERS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CORREDORES DE SEGUROS con Registro N° J-0654, sobre aumento de capital social de S/. 184,816.00 a la suma de S/. 225,130.00 y la consecuente modificación del Artículo Primero del Estatuto Social; cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este Organismo; y, devuélvase la Minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia,

para su elevación a Escritura Pública en la que se insertará el texto de la presente Resolución, para su correspondiente inscripción en los Registros Públicos.

Regístrese y comuníquese.

RAÚL RODDY PASTOR MEJÍA
Jefe del Departamento de Registros (e)

1053914-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que modifica el Plano de Zonificación del distrito de San Isidro

ORDENANZA N°1772

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de febrero de 2014, el Dictamen N° 004-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 950-MML y 1067-MML, de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Vecinal (CV) para el predio de 404.40 m² ubicado en Av. Felipe Pardo y Aliaga N° 498, esquina Av. Los Conquistadores.

Artículo Segundo.- Declarar desfavorables las peticiones de cambio de zonificación del Distrito de San Isidro, que a continuación se indican:

Nº	EXP. N°	SOLICITANTE
1	71168-13	Alfredo Aguilar Altamirano/ Amparo Aguilar Patiño Patroni
2		Mafer Real State SAC
3		Saúl Peña Kolenkautsky
4		Carmen Ana María Lora de Gautier de Saint/ Pedro Miguel Rodrigo Lora de Saint
5		Felipe Juan Luis de Osma Berckemeyer/ Mariana Efemia Berckemeyer Prado
6		Miguel Angel Pellny Azcarate/ Ana Cecilia Valdez Canchis de Pellny
7		Miguel Angel Pellny Azcarate/ Ana Cecilia Valdez Canchis de Pellny
8		Inversiones Marina SAC
9		Gastón Palacios SAC/ Dina Camila Alvarez Gamero de Palacios

Artículo Tercero.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del Distrito de San Isidro, la modificación aprobada en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumpla con comunicar a los propietarios de los predios indicados en el artículo segundo, lo dispuesto por la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 18 de febrero de 2014

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1053958-1

Ordenanza que modifica el Sistema Vial Metropolitano

ORDENANZA N° 1773

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de febrero de 2014, el Dictamen N° 005-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL SISTEMA VIAL METROPOLITANO

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Plano y el Anexo 2º de la Ordenanza N° 341-MML, en lo que respecta a la Modificación de la Función Vial de la Av. Guillermo de la Fuente a Vía Local en el tramo: Panamericana – Av. Metropolitana; manteniendo sin modificación lo aprobado por la Ordenanza N° 341-MML respecto a la Función Vial y Sección Vial Normativa de la Av. Guillermo de la Fuente como Vía Colectora, en el tramo Av. Metropolitana – Av. Túpac Amaru; de conformidad con las Láminas 01 y 02 que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo Segundo.- La Sección Vial Normativa de la Av. Guillermo de la Fuente como Vía Local en el tramo: Panamericana – Av. Metropolitana, será definida por la Municipalidad Distrital de Comas, según estudio técnico-legal a ser formulado por dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- El Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuará las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano, de acuerdo a la modificación aprobada en el artículo precedente.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla,

En Lima, 18 de febrero de 2014

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1053958-2

Ordenanza que aprueba el Reajuste del Plano de Zonificación del Distrito de Pucusana

ORDENANZA N° 1774

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de febrero de 2014, el Dictamen N° 008-2014-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REAJUSTE DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE PUCUSANA

Artículo Primero.- Aprobar el Reajuste del Plano de Zonificación del Distrito de Pucusana aprobado por Ordenanza N° 1086-MML publicada el 26 de octubre del 2007 y modificada con Ordenanza N° 1614-MML publicada el 05 de julio de 2012, según el Gráfico N° 1 (Anexo N° 1) que forma parte integrante del presente Dictamen, que comprende las modificaciones que se señalan a continuación:

1.1 De Residencial de Densidad Media (RDM) a Industria Liviana (I2) a los predios colindantes con el bloque industrial actualmente zonificada con el uso de Industria Liviana (I2) ubicada entre los ejes de la Panamericana Sur y la Carretera a Pucusana, debiendo considerar en el proceso de habilitación urbana, una vía separadora industrial de 30.00 ml. en las zonas que colindan con el uso Residencial.

1.2 De Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ) al eje de la Av. Pucusana y al predio ubicado con frente a la vía de ingreso al balneario de Pucusana.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del distrito de Pucusana, las modificaciones aprobadas en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 18 de febrero de 2014

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

1053958-3

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Establecen el vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2014

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 133 -2014-MDP/C**

Pachacámac, 30 de enero del 2014

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE PACHACÁMAC**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Enero del 2014, el Proyecto de Ordenanza que establece el Vencimiento de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2014, Informe N° 005-2014-MDP/OR e Informe N° 014-2014-MDP/OAJ, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, precisa (...) que las Municipalidades Provincial y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 74º de la Ley Nº 27972 - LOM, prescribe (...) que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, en las materias de su competencia, conforme a Ley.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, (...) el pago del impuesto Predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, según lo establecido en el Artículo 15º de la referida norma.

Que, con Ordenanza Nº 130-2013-MDP/C se regula el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la Jurisdicción del Distrito de Pachacámac para el ejercicio 2014, ratificado mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 2738, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Diciembre del 2013, que establece que (...) estos son de periodicidad mensual y el vencimiento de pagos es el último día hábil de cada mes;

Que, el último párrafo del Artículo 29º del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, dispone que (...) el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogada con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2014.

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de los señores Regidores y en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del Artículo 9º en concordancia con el Artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Artículo Primero.- Establecer las fechas de pago de las cuotas correspondientes al impuesto predial del ejercicio fiscal 2014, los cuales vencen:

PAGO AL CONTADO : 28 DE FEBRERO

PAGO FRACCIONADO

PRIMERA CUOTA : 28 DE FEBRERO
SEGUNDA CUOTA : 30 DE MAYO
TERCERA CUOTA : 29 DE AGOSTO
CUARTA CUOTA : 28 DE NOVIEMBRE

Estas cuotas serán reajustadas con la variación del índice de precios al por mayor, que publica el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

Artículo Segundo.- Establecer las fechas de pago de las cuotas mensuales de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2014, los cuales vencen:

ENERO Y FEBRERO : 28 DE FEBRERO
MARZO : 28 DE MARZO
ABRIL : 30 DE ABRIL
MAYO : 30 DE MAYO

JUNIO	:	30 DE JUNIO
JULIO	:	31 DE JULIO
AGOSTO	:	29 DE AGOSTO
SETIEMBRE	:	30 DE SETIEMBRE
OCTUBRE	:	31 DE OCTUBRE
NOVIEMBRE	:	28 DE NOVIEMBRE
DICIEMBRE	:	31 DE DICIEMBRE

Artículo Tercero.- APROBAR el Beneficio del Descuento de 10% (Diez por ciento) para aquellos contribuyentes que paguen al contado y por adelantado los arbitrios municipales del año fiscal 2014.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Rentas y a la Oficina de Informática y Estadística el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, ampliación y/o prórroga de la fecha de pago establecida en la presente Ordenanza.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1053888-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DEL CALLAO

Convocan a Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2015 de la Municipalidad Provincial del Callao y aprueban Cronograma

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 05-2014-MPC-AL**

Callao, 19 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO:

Visto: el Informe Nº 042-2014-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización sobre aprobación de la Convocatoria y Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley Nº 29298, establece Disposiciones y Lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de desarrollo de los gobiernos regionales y locales;

Que, por Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01 “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, como instrumento orientador a fin que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los procesos de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2011, se aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial del Callao, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos y el marco normativo complementario para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía regule, modifique y/o precise dicha Ordenanza, incluyendo la aprobación de formatos y el cronograma específico para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante el Informe de visto, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en su condición de presidente del Equipo Técnico, propone la Convocatoria y el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2015 de la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Convocar a la población, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2015 de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo Segundo.- Aprobar el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2015 de la Municipalidad Provincial del Callao, conforme al anexo que se acompaña y que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Encargar al Equipo Técnico que tiene a su cargo el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2015 de la Municipalidad Provincial del Callao, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a todos los órganos de la Entidad el apoyo necesario para alcanzar los resultados establecidos.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

CRONOGRAMA DE TRABAJO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL

FASES	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA				RESULTADO	RESPONSABLE	
		MES	SEMANA					
			1	2	3	4		
1º Preparación	a) Comunicación.	Abri					Decreto de Alcaldía publicado en El Peruano	Secretaría General
	b) Sensibilización.	Abri					Población sensibilizada (banderolas, afiches)	G.G. Participación Vecinal
	c) Convocatoria Pública.	Abri					Publicación de aviso Diario El Callao	G.G. Relaciones Públicas
	d) Identificación y Registro de Agentes Participantes.	Abri					Libro de Actas de Agentes Participantes	G.G. Participación Vecinal
	e) Preparación de materiales para los Talleres de Trabajo.	Abri					Expositores, separatas fichas y otros	G.G. Planeamiento, Presupuesto y Rac.
	f) Capacitación de Agentes Participantes	Abri					Cronograma de actividades de capacitación	G.G. Planeamiento, Presupuesto y Rac.
2º Concertación	a) Taller de Rendición de Cuentas, PDC y Presupuesto	Abri					Informes de Rendición de Cuentas	Gerencias Generales de Línea
	b) Taller de Identificación y Priorización de Resultados	Abri					Listado de Proyectos Viables	Equipo Técnico
	Evaluación técnica de Proyectos y Asignación de Recursos.	Abri						
	Priorización de Proyectos de Inversión.	Abri						
3º Coordinación	a) Acciones de Coordinación entre los niveles de Gobierno.	Abri					Instituciones comprometidas en el proceso. Difusión de avisos, comunicados y otros	Equipo Técnico
4º Formalización	a) Formalización de Acuerdos y Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia	Abri					Acta de Acuerdos y Compromisos	Equipo Técnico
	b) Informe Final del Presupuesto Participativo 2015.	Mayo					Documento del Proceso	G.G. Planeamiento, Presupuesto y Rac.
	c) Registro y remisión en el Aplicativo "Presupuesto Participativo" del Ministerio de Economía y Finanzas.	Abri-Mayo					Registro de datos en el Aplicativo	G.G. Planeamiento, Presupuesto y Rac.
	d) Aprobación de los resultados del Proceso Participativo	Mayo					Acuerdo de Concejo	Concejo Municipal

1053986-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Acuerdo entre la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel sobre Trabajo Remunerado para Familiares de Personal Diplomático en Misión Diplomática o en Oficina Consular"

Entrada en vigencia del "Acuerdo entre la República del Perú y el Gobierno del Estado de Israel sobre Trabajo Remunerado para Familiares de Personal Diplomático en Misión Diplomática o en Oficina Consular" suscrito el 18 de noviembre de 2009, en la ciudad de Lima, República del Perú, y ratificado por Decreto Supremo N° 018-2011-RE, del 3 de febrero de 2011. Entró en vigencia el 02 de febrero de 2014.

1054369-1